

**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE  
ALCALÁ LA REAL EL DÍA OCHO DE JUNIO DE 2017.****CONCEJALES/AS ASISTENTES:****PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:**

D. Carlos-Antonio Hinojosa Hidalgo (Presidencia)  
 D.<sup>a</sup> Cecilia Alameda Olmo (Portavoz de Grupo)  
 D. José López García.  
 D.<sup>a</sup> María José Aceituno Hinojosa  
 D. Juan Ángel Pérez Arjona.  
 D.<sup>a</sup> Eva Ángeles Bermúdez López  
 D. Juan Francisco Martínez Serrano.  
 D.<sup>a</sup> María del Carmen Rosales López  
 D. Cristóbal Cano Martín  
 D.<sup>a</sup> Ana Belén Serrano Serrano  
 D. Custodio Miguel Valverde Pérez

**PARTIDO POPULAR:**

D. Antonio-Marino Aguilera Peñalver (Portavoz de Grupo)  
 D. Baldomero Andréu Martínez  
 D. Francisco Eloy Toro Peinado  
 D.<sup>a</sup> Natalia Gálvez de la Torre  
 D.<sup>a</sup> Mercedes Sánchez González.  
 D.<sup>a</sup> María Mercedes Flores Sánchez.  
 D. Antonio Leonardo Nieto Serrano  
 D.<sup>a</sup> María Mercedes Linares González

**IZQUIERDA UNIDA:**

D.<sup>a</sup> Rafaela López Malagón (Portavoz de Grupo).  
 D. Francisco García Corona

**INTERVENTOR ACCTAL:**

D. José María Cano Cañadas

**SECRETARIO GENERAL:**

D. Francisco Fernández Yera

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las veinte horas y diez minutos del día ocho de mayo de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde, D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, con la

Código Seguro de verificación: diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	1/43





asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan, y existencia de quorum, del Interventor Accidental y del Secretario General, que da fe de este acto.

Intervenciones:

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Bueno pues buenas tardes a todos y a todas. Damos comienzo a esta sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real de hoy día 8 de junio de 2017. Antes de comenzar a desarrollar el orden del día del mismo quiero proponer al Pleno la inclusión de un punto de urgencia que entraría a formar parte del Orden del Día en la posición número nueve después de dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía y antes del turno de ruegos y preguntas en referencia a la propuesta de incorporación o participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2017 de la Diputación Provincial. La solicitud de esta inclusión de este punto de urgencia viene motivada en que tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el pasado 16 de mayo de 2017 por parte de la Diputación Provincial en la convocatoria de este Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 en el que a diferencia de ediciones anteriores se contempla también a los municipios de más de 20.000 habitantes, tenemos un plazo de veinte días hábiles para la solicitud a la Diputación de la participación en este Plan Especial de Apoyo a Municipios. Dicho plazo expira la próxima semana y por tanto para dar cumplimiento a uno de los requisitos que se establece que es el del acuerdo pleno de adhesión o de solicitud de la incorporación de este Ayuntamiento a participar del Plan Especial pues correspondería en la sesión plenaria de hoy o una extraordinaria celebrada antes del próximo martes que se aprobara esa solicitud por parte del Pleno. Por tanto, por cuestiones de plazos como digo antes del próximo martes hay que dar cumplimiento a este requisito proponemos al pleno que se incluya este punto en el Orden del Día. ¿Alguna cuestión respecto de la inclusión del punto en el Orden del Día? Bien. Por parte de Izquierda Unida, si Rafaela. Entiendo por tanto que se acepta por asentimiento de todos los concejales y concejalas la inclusión de este punto."

Sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad de los concejales y concejalas asistentes, acuerda aprobar dicha acta.

**ORDEN DEL DÍA:**

**I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MAYO DE 2017.-**

Intervenciones:

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Bueno, pues ahora si comenzamos dando cumplimiento al Orden del Día de la sesión en el primero de los puntos tenemos la aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la celebrada el pasado once de mayo de 2017. Por parte de los distintos grupos políticos, tiene la palabra la portavoz de Izquierda Unida."

Sra. López Malagón, Rafaela: "Buenas noches a todos y a todas. Bueno pues leyendo el acta en el punto número cinco cuando se habló de la productividad del tema de la policía en mi segunda intervención la transcripción literal pone ipso facto cuando es ipso con "p" y luego también en vez de aprisca pone aplica dos veces luego lo que cambia el sentido de no que aplica sino que se aprisca a la gente en un recinto allí al lado de la piscina para hacer el botellón oficial de Etnosur. La palabra es aprisca bueno aparte de no puntuar no entrecomillar pero bueno es lo que tiene la transcripción literal ¿no? que no tiene que ver con lo que se dice pero si se sabe o no se sabe transcribir luego la puntuación entrecomillado y las distintas o los distintos aspectos gramaticales. Entonces pues que se modifiquen esos dos puntos."

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Muy bien muchas gracias Sra. López por parte del grupo Popular no hay ninguna puntualización. Buenos pues no hay ningún inconveniente si se comprueba que es seguro que es así y que esas fueron las intervenciones y las palabras de la portavoz de Izquierda Unida que se modifique y se corrija el borrador del acta."

Con esa modificación entiendo que aprobamos el acta una vez modificada en ese sentido. ¿Si?"

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	2/43





Sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar dicha acta.

## 2.- INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN E INSTALACIONES EN EDIFICIO DE VILLA ELENA. (Expte. Inter. 17/1169).-

Punto dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Promoción Económica y Empleo, en sesión celebrada el día cinco de junio del presente.

### Intervenciones:

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "El segundo punto del orden del día estaría dentro del bloque de Hacienda concretamente en el mismo hablaremos de la inversión financieramente sostenible de las obras de rehabilitación e instalaciones en edificio de Villa Elena. Como vimos en la Comisión Informativa el pasado lunes la intención del Gobierno Municipal es la de culminar las obras que actualmente se están desarrollando en el antiguo edificio sede del Área de Juventud y Deportes, el edificio de Villa Elena para que se transforme en la próxima sede de la policía local. En ese sentido hay distintos programas con los que se está trabajando para acondicionar el espacio y faltaba por contemplar la inversión a realizar para la dotación de las instalaciones del mismo. Antes de acometer esa dotación presupuestaria y lo trataremos en el siguiente tema junto con otros aspectos lo que proponemos es que se apruebe una resolución para que la inversión sea declarada como financieramente sostenible y por tanto pueda ser tenida en cuenta con esa clasificación a la hora de la aplicación del remanente y el demás cuestiones derivadas del bloque de Hacienda. Abrimos un primer turno de intervenciones sobre este asunto. Por parte del grupo del Izquierda Unida tiene la palabra su portavoz."

Sra. López Malagón, Rafaela: "Bueno, nosotros una pregunta que nos surgió. Me imagino que la policía querrá trasladarse allí. Espero que no haya ningún problema a ese respecto. Como no están aquí para contestar. Y nosotros que sí, si no es ningún inconveniente por parte de la gente que se quiere ir allí o si eso está resuelto pues ningún problema."

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Muy bien, muchas gracias. Por parte del grupo Popular tiene la palabra su portavoz el Sr. Aguilera."

Sr. Aguilera Peñalver, Antonio Marino: "Sí, gracias Sr. Alcalde y buenas tardes a todos los asistentes. Ya en Comisión Informativa el Alcalde nos explicó el motivo de este informe no habitual cada vez que el equipo de gobierno pues ha tenido que emplear dinero de remanente para destinarlo a inversiones. Al no tener más dudas al respecto y entender necesarias las obras de acondicionamiento de las nuevas dependencias de la policía local nuestro voto es favorable."

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Muy bien, muchas gracias sr. Aguilera. Bueno, según tengo entendido en las conversaciones derivadas de la concejala de Presidencia responsable del Área de Seguridad Ciudadana pero también porque es una idea propuesta por la propia policía local a lo largo del tiempo en el tiempo reciente también en la pasada legislatura se comentó esta posibilidad efectivamente la policía local entiende que es positivo el traslado a esas nuevas dependencias. Desde luego ganaremos en disponibilidad de espacio y al mismo tiempo también pues creo que por la ubicación que tiene cerca de la salida a varias carreteras de Alcalá y por su espacio cercano en el que poder tener también garantizado acceso de vehículos de la propia policía y cuerpos de seguridad creo que es una ubicación acertada, así lo ha trasladado la propia concejala en diferentes compareencias públicas y por tanto pues entiendo que sí que el sentimiento del cuerpo de la policía local es que es una acción positiva. Yo quiero agradecer el voto favorable de ambos grupos y por tanto pues declarar que queda aprobado por unanimidad este segundo punto dentro del Orden del Día."

### Acuerdo:

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	3/43





Visto el expediente administrativo que se tramita para la aprobación del gasto de inversión financieramente sostenible denominada "obras de rehabilitación e instalaciones en edificio de Villa Elena".

Resultando que este Ayuntamiento cumple los requisitos exigidos en el artículo 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera –LOEPYSF-, prorrogada para el ejercicio 2016 por la Disp. Adic. 82 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 –LPGE 2016-, para la realización de inversiones financieramente sostenibles.

Resultando que este Ayuntamiento pretende realizar la inversión cuyo objeto es "obras de rehabilitación e instalaciones en edificio de Villa Elena", por importe de 75.181,51 euros, y esta inversión cumple los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL-, para que se considere como inversión financieramente sostenible.

Resultando que se ha redactado la correspondiente Memoria Económica específica de la inversión citada en el párrafo anterior, con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Resultando que se ha emitido informe por la Intervención Municipal que consta en el expediente.

Considerando que no existe crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica en la aplicación presupuestaria 933 63300 "Inversión de reposición e instalaciones de la sede de la Policía Local" se propone la incoación de expediente de crédito extraordinario.

Sometido el asunto a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la Memoria Económica específica para la realización de la inversión financieramente sostenible, cuyo objeto es "obras de rehabilitación e instalaciones en edificio de Villa Elena", por importe de 75.181,51 euros.

**SEGUNDO.-** Que se proceda a realizar los trámites correspondientes para la ejecución de la inversión citada.

### 3.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 2 DEL EJERCICIO 2017: 3/2/CREDIEX17 (Expte. Inter. 17/1172).-

Punto dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Promoción Económica y Empleo, en sesión celebrada el día cinco de junio del presente.

#### Intervenciones:

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "El tercero de los puntos sería el de crédito extraordinario número 2 de este ejercicio 2017. Dije anteriormente que en parte está relacionado con el anterior ya que con este crédito extraordinario por una cuantía total de 150.181,51 € se pretende dar cobertura para poder atender diferentes necesidades de gasto concretamente necesidades para la adquisición de un camión de asfalto para el servicio de obras también las de acometer excavaciones en la Mota y más concretamente en el Barrio del Alcázar y como comentaba en relación con el punto anterior para desarrollar las inversiones de reposición e instalaciones en Villa Elena. Esos 151.000 € están cubiertos con el remanente general de tesorería y concretamente pues ascienden a la cuantía de 35.000 € para la adquisición del camión de asfalto; 40.000 € para la excavación en la Mota en el barrio del Alcázar como dije anteriormente y los 75.181,51 € a los que hacía referencia el expediente anterior para la reposición, instalaciones de Villa Elena. Abrimos un primer turno de intervenciones. Por parte del grupo de Izquierda Unida tiene la palabra su portavoz."

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	4/43





Sra. López Malagón, Rafaela: "Bueno en Comisión Informativa se preguntó que si era adquisición o alquiler y parece que es adquisición. ¿Eso vale un camión 35.000 €, de asfalto, o es de segunda mano? Ah, que es de segunda mano. Vale. Pues nosotros, sí."

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Muy bien, muchas gracias Sra. López. A continuación tiene la palabra el portavoz del grupo Popular."

Sr. Aguilera Peñalver, Antonio Marino: "Si gracias. Pues al igual que en el punto anterior votamos favorablemente tanto la adquisición del nuevo camión de asfaltado como la utilización del crédito para la excavación en la zona de la Alcazaba de la Fortaleza de la Mota. Gracias."

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Muy bien, muchas gracias a ambos portavoces por el voto favorable en este punto que queda aprobado por unanimidad. Como apuntaba el concejal de obras y servicios y también la concejala de Presidencia se trata efectivamente de la adquisición de un vehículo de segunda mano que cubra las funciones que hasta este momento está haciendo un camión propiedad municipal del Ayuntamiento que sirve para apoyo y suministro del material al equipo de asfalto, al personal que trabaja en estas tareas por parte del Ayuntamiento. La situación que hace que requiramos este crédito es que bueno este camión tiene ya bastantes años, muchos kilómetros y jornadas de trabajo y la situación hace recomendable por las averías que se están produciendo en el mismo que sea más interesante desde el punto de vista económico que se adquiera un nuevo vehículo a que bueno pues sigamos reparando, invirtiendo en el que ya tenemos. Como dije anteriormente queda aprobado por unanimidad el punto número tres del orden del día."

#### Acuerdo

Dada cuenta del expediente de Crédito Extraordinario nº 3/2/CREDIEX17 que se tramita para poder atender las necesidades de gasto en actuaciones urgentes en adquisición de camión de asfalto para el servicio de obras, excavaciones en la Mota Barrio Alcázar e Inversiones de reposición e instalaciones en Villa Elena.

Considerando que el crédito extraordinario puede ser financiado con bajas en otras aplicaciones de gasto y Remanente de Tesorería General.

Visto el informe preceptivo favorable de la Intervención Municipal en relación al cumplimiento de la normativa Presupuestaria.

Visto el informe preceptivo de la Intervención Municipal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el citado expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
<b>ESTADO DE GASTOS:</b>			
6	INVERSIONES REALES	150.181,51	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>150.181,51</b>	
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>			
8	ACTIVOS FINANCIEROS	150.181,51	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>150.181,51</b>	<b>0,00</b>

Segundo.- Tramitar el expediente conforme a lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas aplicables, exponiéndolo al público, en la oficina de la Intervención municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación

Código Seguro de verificación: diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera	FECHA	13/07/2017
	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PÁGINA	5/43
	diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==		







del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno de este Ayuntamiento.

#### 4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN CRTA. DE FRAILES-CALLE ESCUELAS, DE LA ALDEA DE SANTA ANA. (Expte. U-10/1210).-

Punto dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día cinco de junio del presente.

##### Intervenciones:

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Y a continuación pasamos al siguiente bloque, el bloque de urbanismo donde en el punto número cuatro trataremos la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Carretera de Frailes calle Escuelas de la Aldea de Santa Ana. Para la exposición de este punto tiene la palabra nuestro concejal de Urbanismo y Desarrollo Económico, D. José López."

Sr. López García, José: "Si gracias Alcalde, buenas tardes a todos. Efectivamente como comenta el Alcalde se trata de proceder a la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle que en definitiva viene a suponer un proyecto para avanzar los trámites que posibiliten ir completando la trama urbana de Santa Ana en suelo, en este caso calificado de urbano consolidado y que a mi juicio entiendo y creo positivo tanto para la Aldea como para el conjunto del término municipal de Alcalá la Real. Se trata por tanto como digo de aprobar la alineación y rasantes que define el Estudio de Detalle en esta zona y que va a suponer la apertura de una nueva vía urbana, una nueva calle en esta zona de la Aldea de Santa Anta con objeto evidentemente de ordenar la zona y posibilitar la dotación de los servicios urbanos necesarios a la misma. Si quería en cualquier caso dentro de la larga tramitación que ha tenido el expediente hacer un poco de memoria para un mejor entendimiento quizás del expediente, recordar que sobre la tramitación de este Estudio fue aprobado inicialmente ya en el año 2011 ¿vale? Si bien en mayo de ese mismo año 2011 se paraliza la tramitación administrativa a petición de los propietarios. Posteriormente en fecha de abril del 2015 los propietarios instan al Ayuntamiento a continuar los trámites más allá de que el Estudio de Detalle presenta alguna modificación de ordenación de la zona sobre lo inicialmente aprobado pero sin que afecte a mi juicio al fondo jurídico del asunto. También anteriormente en el año 2007 ya se conceden autorizaciones de segregación en esta zona condicionada evidentemente su eficacia y efectividad a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle que hoy proponemos su aprobación. Por tanto, a lo largo de este tiempo se han ido subsanando o completando el expediente en los distintos documentos que se han ido aportando a requerimiento en este caso de los informes de los servicios técnicos municipales y una vez completado, finalizado y visto, emitido y vistos los informes tanto técnicos todos como fundamentalmente el informe jurídico de fecha 30 de noviembre del 2011, emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo, en el que determina la procedencia de la aprobación del Estudio de Detalle por estar evidentemente amparado por la normativa vigente en materia de urbanismo, igualmente señalar dentro de lo que es la aprobación del estudio definitivo que las segregaciones a las que nos estábamos refiriendo que procedían del 2007 en la medida en que evidentemente se proceda a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle quedarán sin efecto sin menoscabo de que en fechas futuras los propietarios insten o soliciten al Ayuntamiento proceder a la autorización de una nueva segregación acorde evidentemente con las normativas urbanísticas y en su caso el Estudio de Detalle que hoy aprobemos. A este respecto señalar también dentro de lo que es el contenido del Estudio de Detalle que el área de actuación urbana es de unos 18.000 m<sup>2</sup> si no recuerdo mal en números redondos que posibilitarán un máximo de unas trece parcelas nuevas en la medida evidentemente en que le es de aplicación la ordenanza cuatro en su grado cuatro, unifamiliar aislada de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá la Real que como saben establece las condiciones en que es posible la edificación de esta categoría de edificaciones. Las parcelas mínimas serían de 1.000 m<sup>2</sup>; 20 metros mínimo de fachada a viales; la edificación sería de bajo más una planta; retranqueo

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	6/43
 diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==			



a linderos como como ustedes conocen de cinco metros, la ocupación máxima de la parcela sería de un 20% y el coeficiente de edificabilidad es de 0,40 m<sup>2</sup> construidos por cada metro cuadrado de parcela neta. Señalar a este respecto igualmente que estas condiciones de edificación que les estoy comentando no se alteran evidentemente con la aprobación del Estudio de Detalle siéndole de aplicación como digo la propia ordenanza cuatro en su grado cuatro que está vigente desde la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana como ustedes saben que entró en vigor definitivamente en el año 2006 y también señalar bueno que no supone tampoco en ningún caso desde mi punto de vista un aumento de la edificabilidad máxima que ahora podrían ejecutar en las parcelas de suelo urbano consolidado sino que evidentemente siendo la normativa de aplicación condiciones de edificación la misma en la situación actual a la situación en que aprobemos el Estudio de Detalle que hoy traemos aquí en su caso, supondrá en cualquier caso una bajada proporcional de la superficie máxima a edificar en consonancia con la superficie que ocuparán los viales que en su caso y en su momento perdón serán evidentemente de cesión entiendo al Ayuntamiento como cualquier otra vía urbana del municipio. Por tanto, a la vista, concluyendo, a la vista del informe jurídico que es favorable para la aprobación del Estudio de Detalle se propone sin más la aprobación definitiva a mi entender sin perjuicio evidentemente como he señalado de la adecuación de las nuevas segregaciones que es necesario realizar sin perjuicio también de los derechos de propiedad que pudiesen también corresponder y sin perjuicio también evidentemente de la necesidad de completar el desarrollo del planeamiento para poder ejecutar estas obras con la presentación del proyecto de urbanización que es necesario y que deberá ser presentado por los promotores entiendo que en fechas futuras. Por mi parte nada más solamente pues pedir al resto de grupos políticos el posicionamiento favorable en la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle.”

**Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio:** “Muy bien muchas gracias Sr. López. A continuación abrimos una primera ronda de intervenciones por parte del grupo de Izquierda Unida tiene la palabra la Sra. López Malagón.”

**Sra. López Malagón, Rafaela:** “Bueno un poco de historia para la gente que nos esté escuchando. El día 9 del 7 de 2015 pronto hará dos años vino a pleno un tema de una cesión de unos trescientos y pico metros para precisamente hacer un retranqueo y nosotros pues vamos a hacer una serie de preguntas pues sabiendo esto es decir sabiendo que estaba recalificado no sabemos quién permitió la finca la verdad que seguramente haya dado patatas y que haya dado la hortaliza y la verdad es que es una finca estupenda para labrar ¿no? y es que estaba parcelada, es decir, la habían recalificado, que estaba parcelado y que había un estudio de detalle. La pregunta es que por qué se hizo el retranqueo y la nave de los caballos que fueron cien mil euros, que lo hubiera hecho el dueño. La pregunta es qué ocurre ahora con la nave de los caballos cuando ya se edifique ¿seguirán allí los caballos? ¿No seguirán allí los caballos? ¿La nave esa se tira o no se tira? Entonces que sepa la gente que esto costó cien mil euros, cien mil euros aproximadamente. Cien mil dos euros costó el retranqueo y la compensación de hacerle la nave. Si echamos cuentas lo que podía costar cada bloque la verdad es que 20.000 €, una nave que la hemos visto allí pues eso desaparecerá imagino cuando se lleve esto a cabo. Un proceso que lleva desde 2007 a 2017 hablando incluso por ahí de silencio administrativo y bueno un montón de cosas ¿no?, el caso es lo que nosotros si vamos a pedir de aquí es responsabilidad cuando se recalifiquen terrenos y sobre todo terrenos de tipo agrario ¿no? creo que el urbanismo en Santa Ana está bastante desbocado en general ¿no? yo creo que a lo bestia, en plan salvaje y bueno pues simplemente esa pregunta que ¿Por qué se hace algo sabiendo que aquello estaba recalificado que estaba parcelado que había un estudio de detalle y por qué se gastan cien mil euros allí?. Esa es la pregunta que hacemos y luego nos posicionaremos.”

**Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio:** “Muy bien, muchas gracias, Sra. López a continuación por parte del grupo Popular tiene la palabra el Sr. Aguilera Peñalver.”

**Sr. Aguilera Peñalver, Antonio Marino:** “Si gracias. Curioso el expediente que hemos tenido oportunidad de estudiar, farragoso en su tramitación y en el que se puede comprobar la presencia de algo

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbg+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbg+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	7/43





que no nos explicamos que a día de hoy ocurra y es que una de las administraciones implicadas en la tramitación pues caiga en el silencio administrativo, es decir, no responder a los requerimientos que les hacía o bien otra administración o los interesados. Interesante también el informe del Sr. Almazán, arquitecto que llama la atención sobre el exceso de burocracia que a su entender existe en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento al solicitar una documentación a los promotores del todo innecesaria y que lo único que provoca es la demora en la tramitación, leo textualmente en su informe, ( de un simple Estudio de Detalle -que como menciona el Sr. Almazán en su informe- es un instrumento de planeamiento urbanístico que tiene por finalidad arbitrar un procedimiento flexible y de tramitación rápida). En todo caso nos alegramos de que al fin este estudio de detalle se cierre con la conformidad de propietarios y de administración nuestro voto va a ser favorable y en respuesta aunque la pregunta no iba dirigida a este grupo pero sobre la mención que ha hecho a ese retranqueo yo creo recordar sino pues ahora el Sr. López lo podrá decir que a la zona a la que usted se refiere no entra dentro de este Estudio de Detalle. Yo creo que no entra dentro pero bueno ahora lo podrá confirmar el Sr. López. Nada más. Nuestro voto, reiterar es favorable.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien, muchas gracias, Sr. Aguilera. Para cerrar esta primera ronda tiene la palabra el Sr. López.”

Sr. López García, José: “Muchas gracias. Efectivamente al respecto de las preguntas que planteaba la Sra. López señalarle que no existe a mi juicio recalificación de terrenos alguna en esta zona. El terreno es suelo urbano consolidado como mínimo desde el 2006 en que se aprueba el Plan General de Ordenación Urbana, entiendo ¿vale? Y por tanto no se procede a una nueva calificación del suelo, sigue siendo suelo urbano consolidado lo único que ocurre es que ahora entra en proceso a instancia evidentemente de los propietarios en un proceso de desarrollo urbanísticos tendente a edificar evidentemente viviendas ¿no?, pero no hay ninguna recalificación que a mí se me alcance a ver ¿o? Y con respecto a lo que usted comentaba de la ampliación o del ensanche de la calle Escuelas de Santa Ana, es cierto que en el año 2015 hubo un convenio con los propietarios precisamente de este terreno con objeto de posibilitar, ya le digo, una mejor estructura urbana a través del ensanche necesario de la calle Escuelas de Santa Ana que es una de las principales calles como usted sabe de la aldea, la cesión se produjo, el convenio y por tanto la cesión que iba incluida en el convenio uno de los terrenos se produjo si no recuerdo mal de manera gratuita por parte de los propietarios al Ayuntamiento con evidentemente la salvedad de que las instalaciones que en su momento tenían allí pues había que trasladarlas evidentemente de sitio; pues una cuestión es la cesión y otra cuestión es que si tienen una nave para el uso que sea no se reponga en otro sitio. En cualquier caso yo no recuerdo si fueron cien mil euros pero probablemente aceptándole la cuantía si quiero recordar que allí hubo más actuaciones dentro de esa cuantía a parte del tema de los caballos y en cualquier caso ese suelo efectivamente no forma parte del área que contempla el Estudio de Detalle, pues es un suelo ya como usted bien indica conveniado en el 2015 y cedido gratuitamente por tanto, entre comillas, con la carga evidentemente esa al Ayuntamiento de Alcalá la Real. Por lo que respecta a lo que señalaba el Sr. Aguilera efectivamente la tramitación del expediente yo no voy a negar que ha sido larga. Ha sido larga probablemente por parte de todos los actores de este expediente. Si es verdad que ha habido a lo largo de este proceso además de la paralización a instancia que se paralice el expediente por parte de los propietarios durante casi cuatro años pues bueno algunos informes técnicos que requerían documentación evidentemente que había que completar al expediente. Yo no voy a entrar evidentemente a discutir si hay exceso de burocracia a juicio de alguno de las partes de los técnicos redactores de proyectos o no, evidentemente desde el punto de vista político nos tenemos que limitar a lo que indican los órganos competentes en este caso a nivel técnico, bueno, que por un lado son la oficina técnica en esta materia y el servicio de urbanismo que fundamentalmente la labor que realiza fundamentalmente digo no solamente esa pero fundamentalmente es de índole jurídica. Por tanto desde el punto de vista político evidentemente tenemos que atenernos a los informes que se emiten. Si recordarle que el informe jurídico se emite a final

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	8/43



diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==





de año del que un servidor tiene conocimiento pues bueno, ya bien entrado el año corriente y hombre y si es verdad, yo no me voy a oponer a la agilización de los procedimientos en la administración que me parece una cuestión absolutamente correcta siempre evidentemente que tengamos las garantías y eso lo emiten los informes jurídicos y técnicos en su caso de lo que lo que se aprueba está dentro del marco legal que necesariamente tiene que estar ubicado. Y hombre, quizás si el informe jurídico es una de las duda que me queda que ya lo he comentado con el Jefe de Servicio de Urbanismo y de aquí traslado el ruego a través del Secretario, si el informe jurídico pues probablemente se hubiese emitido antes de darle traslado a los promotores del informe técnico pues igual, probablemente se hubiese podido agilizar algo la tramitación del expediente. En cualquier caso agradecer el posicionamiento favorable del grupo Popular y esperar el posicionamiento también favorable del grupo de Izquierda Unida ¿no?. Esperar. Esperar. Estoy esperando.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien, muchas gracias, Sr. López tendrá que esperar un máximo de tres minutos en la segunda ronda de intervenciones que a continuación abrimos con la palabra de la portavoz de Izquierda Unida. Tiene la palabra la Sra. López Malagón.”

Sra. López Malagón, Rafaela: “Bueno con los planos que nosotros hemos visto los viales parece que salen por esa zona de donde se hizo el retranque ese no sé si ese plano estará bien o no pero para los que no lo sepan o no se acuerden el embellecimiento de la parcela y el gasto y el retranqueo y el muro, la primera parte fueron 40.117 €, la segunda parte 42.456 y el aprisco, aprisco, repito el aprisco de los caballos, es que voy a ver si empiezo a usar bien, fueron 20.150 €, entonces bueno nosotros entendemos que ellos tuviesen ahí unas instalaciones pero que todo esto que se hizo allí tiene que ver con lo que está pasando aquí hoy, estén o no los viales desembocan ahí según el plano, vamos, es decir, que el plano sino lo hemos mirado mal, desemboca, nuestro posicionamiento es abstención, como la vez pasada.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien, muchas gracias. Sra. López. No sé si el portavoz del grupo Popular quiere hacer uso de la palabra sino pues una última intervención por parte del Sr. López García.”

Sr. López García, José: “Solamente al respecto de lo que manifiesta la Sra. López indicarle que ese ámbito fruto del convenio que supuso una cesión gratuita al Ayuntamiento está fuera del ámbito de actuación, está colindante, colindante evidentemente a la calle, porque pega a la calle Escuelas de Santa Ana ¿vale?, parte de la unidad y a la travesía de la carretera va a hacer esquina en la travesía de la carretera de Frailes a su paso por Santa Ana y por tanto ese ámbito está fuera. Es verdad que ahí se hizo un convenio, bueno, que con una cesión gratuita insisto al Ayuntamiento pero que le reponía evidentemente una parte de los costes, los otros se asumieron por el Ayuntamiento en términos de medidas de seguridad de una vez que nos habían cedido el terreno bueno pues de proceder a hacer el muro al que usted se refiere. En cualquier caso yo estoy absolutamente casi convencido además de que la urbanización probablemente no esté para mañana, yo le deseo a los promotores evidentemente que la agilicen todo lo que la entiendan necesario pero no va a estar para mañana, con lo cual la duración de los inmuebles del inmueble o del aprisco este que usted se hizo, no se va a tirar mañana, se tirará probablemente en el futuro, en cualquier caso probablemente el valor del suelo cedido de forma gratuita por estos propietarios al Ayuntamiento estoy convencido que es bastante superior a las cifras a las que usted se refiere aun cuando esto en cualquier caso no forma parte evidentemente del expediente que hoy se somete a su aprobación.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien, muchas gracias, Sr. López pues suficientemente debatido este asunto quedaría aprobado el número cuatro, el punto número cuatro con los votos favorables de los grupos Socialista y Popular y la abstención del grupo de Izquierda Unida.”

**Acuerdo:**

Considerando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de abril de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	9/43





*"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el estudio de detalle para dos parcelas, definidas dentro del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá la Real como suelo Urbano Consolidado, Ordenanza 4, grado. Parcelas situadas entre la Carretera de Frailes y la Calle Escuelas de Santa Ana, redactado por la arquitecto D<sup>a</sup> Teresa Benavides Sánchez, promovido por D. Fermín Pérez Mesa, D. Victoriano Pérez Mesa y D<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Cañete Abril con el objeto de definir el señalamiento de alineaciones y rasantes así como la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las Especificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá la Real, completando la red de comunicaciones con aquellas vías interiores, que resultan necesarias, para proporcionar acceso a los edificios, debiendo no obstante subsanar las deficiencias que se indican en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 14 de abril de 2011: "Existen discordancias entre las dos Licencias de Parcelación concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real y el Estudio de Detalle que se presenta.*

*Se observa que existe diferencias entre la delimitación del sector que se grafía en el plano EA-001 y el que posteriormente se desarrolla que coincide con la delimitación del PGOU de Alcalá la Real.*

*Detallar la red viaria propuesta justificando sección de calles, anchura de calzada, aparcamientos, ordenación del tráfico, radios de giro, tipo de mobiliario urbano, ubicación de contenedores de residuos y demás elementos que se estimen puedan ser de interés.*

*Representar las rasantes del viario existente relacionándolas con el viario propuesto, para garantizar la correcta conexión urbana o la necesidad de reajustes del mismo según el artículo 15.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*Deberá delimitar las distintas propiedades del suelo.*

*Determinar usos globales y particulares de cada suelo, concretando aprovechamiento, alturas y otras directrices de diseño que fueran necesarias.*

*Justificación del aprovechamiento tipo, edificabilidad definidos y la Ordenanza y Grado que le son de aplicación.*

*Justificación de las soluciones adoptadas para la implantación de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, suministro eléctricos y demás servicios que se prevean así como conexión a las infraestructuras existentes.*

*Deberá aportar plano perfectamente acotado en el que se puedan observar longitudes de linderos de parcelas, diámetro inscribible en parcelas y demás elementos que se consideren de interés, con el fin de comprobar el cumplimiento de las determinaciones de la Ordenanza Municipal de Urbanización.*

*Comprobar que la calle que da acceso a la Parcela 12 cumple con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Urbanización.*

*Justificación de la idoneidad ambiental de la solución mediante la identificación y valoración de los impactos previsibles, tanto en sus aspectos positivos como negativos.*

*Se aportará resumen económico, financiero y plazos."*

*II.- Someter el expediente a exposición pública, de conformidad con el art. 32.1.2<sup>a</sup> LOUA, por un plazo de 20 días, notifíquese a los propietarios afectados por el presente Estudio de Detalle, y publíquese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento. (art. 39. 1 LOUA)."*

*Vistos los informes técnicos emitidos con fecha 14 de abril de 2011, 24 de septiembre de 2015 y 2 de marzo de 2016.*

*A la vista del informe emitido por el Jefe del área de Contratación y Urbanismo con fecha de 30 de noviembre de 2016, que dice textualmente:*

*"Con fecha 3 de noviembre de 2016, se presenta escrito por D<sup>a</sup> ISABEL SANCHEZ CAÑETE ABRIL en nombre propio y en representación de D. FERMIN PEREZ MESA y D. VICTORIANO PEREZ MESA por el que solicita la APROBACION DEFINITIVA del Estudio de Detalle en Calle Escuelas y Carretera de Frailes de*

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera	FECHA	13/07/2017
	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PÁGINA	10/43
	diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==		





Santa Ana, de 30 de abril de 2015 redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Almazán López que completa el aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local el 18 abril 2011 al amparo del art. 32.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

**I.- ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 13/5/2010 por D. FERMIN PÉREZ MESA se presenta Estudio de Detalle de las parcelas situadas en Crta. de Frailes y C/ Escuelas de la aldea de Santa Ana, solicitando la aprobación del mismo.
2. Dicho expediente una vez emitidos los informes técnicos y jurídicos (14/4/2011) es aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/4/2011, y sometido al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Diario Jaén (30/4/2011), Boletín Oficial de la Provincia (13/5/2011), y notificado a los propietarios afectados por el mismo.
3. Mediante escrito de 30/5/2011 se presenta escrito por D. Victoriano Pérez Mesa en su propio nombre y en representación de D. Fermín Pérez Mesa y D<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Cañete Abril, solicitando la paralización de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle hasta que se tenga alguna notificación sobre la aprobación o no de la solicitud de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá la Real, o hasta que la propiedad de las parcelas lo solicite.
4. Por escrito de 30/4/2015 se solicita por D. Fermín Pérez Mesa en nombre propio y en representación de D. Victoriano Pérez Mesa y D<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Cañete Abril, y una vez que ha sido completado el expediente de Estudio de Detalle se continúe el procedimiento y se proceda a su aprobación.
5. Por escrito de 30/7/2015 se solicita el sometimiento a información pública del citado expediente.
6. Con fecha 24/9/2015 se emite por la Arquitecta Municipal informe técnico en el que se pone de manifiesto que el Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Almazán López no se adapta a las determinaciones iniciales de ordenación, alineaciones y a la estructura de la propiedad del documento aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local el 18/4/2011. Dicho informe es trasladado al Arquitecto redactor del Estudio de Detalle con fecha 28/9/2015, el que es contestado por los promotores del mismo, presentando con fecha 14/10/2015 informe del técnico redactor, adjuntando informe sobre subsanación de deficiencias y solicitando que se de continuidad al procedimiento y se proceda a su aprobación.
7. Con fecha 2/3/2016 se emite nuevo informe por la Arquitecta Municipal, con el conforme el Jefe de Servicio de la Oficina Técnica en el se concluye en síntesis:
  - a. Que no procede la tramitación administrativa del Estudio de Detalle considerando que el ámbito, estructura viaria y parcelación no coincide con las condiciones de los Decretos de Licencia de Parcelación 1034/2007 y 1193/2007
  - b. Que la licencia de parcelación se encuentra caducada
  - c. Que se podrían modificar los decretos de parcelación ajustándose a la parcelación y estructura viaria y posteriormente tramitarse el documento de planeamiento.
  - d. Que al existir un incremento del aprovechamiento urbanístico se debería delimitar una unidad de ejecución.
8. Dicho informe fue notificado a los promotores del estudio de detalle, por orden del Concejal Delegado de Promoción Empresarial y Urbanismo de 20/6/2016 el día 11/07/2016.
9. Con fecha 12/4/2016 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, al amparo del art. 32.1.2<sup>a</sup> LOUA anuncio por el que se expone al público el estudio de detalle redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Almazán López y que tiene por objeto definir las alineaciones y rasantes del viario dentro de la nueva ordenación del ámbito delimitado para conseguir su

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera	FECHA	13/07/2017
	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PÁGINA	11/43
	diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==		





integración en la tramita urbana de Santa Ana, así como establecer una parcelación que cumpla con las determinaciones del PGOU y que ponga en valor una zona dentro del casco urbano que aún se encuentra sin desarrollar.

- 10. Con fecha 8/6/2016 se solicita por los promotores copia del expediente administrativo, así como certificación de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública. Acompaña a dicho escrito justificante de notificación por conducto notarial a los propietarios de los terrenos. Dicha documentación es remitida con fecha 8/7/2016.
- 11. En relación con la información pública mencionada, no se ha presentado alegación alguna, según consta en el certificado expedido al efecto por el Secretario de este Ayuntamiento con fecha 5/7/2016.
- 12. Con el escrito de 3/11/2016, al que se alude al principio de este informe se presenta copia de otro escrito remitido al Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén, fechado el 13/7/2016 solicitando la aprobación definitiva del Estudio de Detalle por el transcurso de los plazos legales para la aprobación inicial una vez instado el sometimiento del mismo a información pública.
- 13. Al día de la fecha de la emisión de este informe no consta en el expediente escrito, informe o comunicación alguna por parte de la citada Delegación Territorial.

**II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**II.1 Formales**

- 1. El trámite de la aprobación inicial por parte de la JGL se ha sustituido en virtud del procedimiento especial contemplado en el art. 32.2 LOUA por la iniciativa de los promotores. Dispone el art. 32.1. 1º b) que "En el supuesto de solicitud por iniciativa particular, la Administración competente para la tramitación, salvo que decida no admitirla mediante resolución motivada, podrá requerir al solicitante, dentro del mes siguiente a la recepción de aquélla y en todo caso antes de la aprobación inicial, para que subsane y, en su caso, mejore la documentación. Este requerimiento suspenderá el transcurso del plazo máximo para notificar la resolución."
- 2. Por su parte el art. 32.2, que contiene las determinaciones a tener en cuenta para la tramitación del procedimiento ante la inactividad de la Administración dispone que, "En los procedimientos iniciados a instancia de parte, conforme a lo establecido en el apartado b) de la regla 1.ª del apartado anterior, transcurridos tres meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente proyecto en el registro del órgano competente sin que sea notificada la resolución de la aprobación inicial, el interesado podrá instar el sometimiento a la información pública de la forma que se establece en el siguiente apartado. Practicada la información pública por el interesado, éste podrá remitir la documentación acreditativa del cumplimiento de este trámite y el proyecto del instrumento de planeamiento a la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión, si hubiere lugar, del informe previsto en el artículo 31.2.C). Evacuado este informe o transcurrido el plazo para su emisión, se solicitará al órgano competente la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, quien habrá de dictar la resolución expresa y su notificación al interesado en el plazo máximo de tres meses; transcurrido este plazo, el solicitante podrá entender estimada su solicitud, salvo informe desfavorable de la Consejería competente en materia de urbanismo.
- 3. En el presente expediente los propietarios han seguido el procedimiento marcado por el repetido art. 32.2 LOUA, teniendo el Ayuntamiento que dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo de tres meses, por lo que solicitándose el 3/11/2016 la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, el Ayuntamiento Pleno que es el competente para adoptar el acuerdo pertinente dispone hasta el 3/2/2017 para resolver la aprobación en su caso del

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	12/43



diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==





mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa el solicitante podrá entender estimada la misma.

4. Es competente para la aprobación del Estudio de Detalle el Ayuntamiento Pleno (art. 22.2 c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), sin que sea necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, al no tener el Estudio de Detalle la consideración de planeamiento General (art. 7.1 b) LOUA en relación con el art. 47.2. II) Ley 7/1985 citada.

#### II.2 Sustantivos o de fondo

1. El art. 15 LOUA, dispone: "1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

#### 2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes."

2. El Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Almazán López, dice en el apartado 1.2 de la memoria justificativa que "...tiene como objeto el definir las alineaciones y rasantes del viario dentro de la nueva ordenación del ámbito delimitado para conseguir su integración en la trama urbana de Santa Ana, así como establecer una parcelación que cumpla con las determinaciones del PGOU y que ponga en valor una zona dentro del casco urbano que aún se encuentra sin desarrollar."

El ámbito afectado por el Estudio de Detalle es de 16.421,11 m<sup>2</sup>

3. Los terrenos afectados por el Estudio de Detalle se encuentran clasificados como suelo urbano con calificación de Ordenanza 4 grado 4º vivienda unifamiliar aislada. No se encuentra incluidos dentro de ninguna unidad de ejecución, por lo que a efectos urbanísticos se aplica el régimen del suelo urbano consolidado (art. 56 LOUA)

4. En los informes técnicos obrantes en el expediente (24/9/2015 y 2/3/2016) se hace mención cuestiones ajenas al Estudio de Detalle, y que por lo tanto no pueden determinar ni condicionar la aprobación de éste. Así se dice:

a. No se aclaran las discordancias ente las dos licencias de parcelación concedidas y el Estudio de Detalle

b. El ámbito de la estructura viaria y parcelación del Proyecto de Estudio de Detalle no se ajusta a las condiciones señaladas en los decretos de concesión de las licencias urbanísticas de parcelación, ni en la documentación obrante en los expedientes que sirvió de base para la concesión de las mismas e igualmente no se ajusta al ámbito, parcelación, estructura de la propiedad y viaria del Estudio de Detalle aprobado inicialmente.

5. Es importante resaltar que en el informe de 2/3/2016 en la conclusión 3.c) se dice que existe un incremento del aprovechamiento urbanístico, sin que por otro lado se justifique ni motive el

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	13/43







mismo, por lo que la indeterminación de dicha conclusión es causa suficiente para no ser tomada en cuenta, sobre todo si se considera que la misma se notifica al promotor el 11/7/2016, esto es después de que se inicie el expediente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle al amparo del art. 32.2 LOUA. No obstante en la justificación del Estudio de Detalle, apartado 1.5.2 se dice que "Este Estudio de Detalle no supone aumento del aprovechamiento definido en el PGOU, dado que son determinantes las condiciones establecidos por las NNUU para la nueva ordenación en la Ordenanza 4 grado 4ª "Vivienda Unifamiliar Aislada. Por ello no se hace necesario realizar estudio comparativo de la edificabilidad resultante ya que se aplican las mismas determinaciones establecidas por el Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real."

### III.- CONCLUSIONES

1. El procedimiento para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por D<sup>a</sup> ISABEL SANCHEZ CAÑETE ABRIL, D. FERMIN PEREZ MESA y D. VICTORIANO PEREZ MESA al amparo del art. 32.2 LOUA cumple con las determinaciones y requisitos exigidos para que se adopte el acuerdo pertinente que deberá producirse antes del 3/2/2017. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa el solicitante podrá entender estimada la misma.
2. El contenido del Estudio de Detalle se ajusta al art. 15.1 LOUA (definir alineaciones y rasantes).
3. La parcelación resultante del Estudio de Detalle deja sin efecto las aprobadas por Decretos de la Alcaldía 1034/2007 y 1193/2007 y a los que de forma reiterada se hace mención en los informes técnicos obrantes en el expediente. Aunque no es objeto del mismo establecer la parcelación de los terrenos afectados, si puede servir de referencia para la ulterior tramitación del proyecto de urbanización, sin perjuicio de que la parcelación propuesta pueda modificarse en un futuro sin tener que acudir al procedimiento de modificación del Estudio de Detalle.
4. El Estudio de Detalle delimita el ámbito de actuación del suelo urbano consolidado sobre el que se establecen las alineaciones, rasantes y parcelación, siendo innecesario a estos efectos recurrir al procedimiento de delimitación de unidades de ejecución, (art. 106 LOUA) que es de rango jerárquico inferior al Estudio de Detalle.
5. Corresponde al Ayuntamiento Pleno pronunciarse sobre la aprobación definitiva para la aprobación del Estudio de Detalle de 30 de abril de 2015 redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Almazán López que completa el aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local el 18 abril 2011.
6. La inexistencia de informe desfavorable de la Consejería competente en materia de urbanismo, la que tuvo conocimiento del expediente remitido por los promotores del Estudio de Detalle, induce a concluir que PROCEDE la aprobación del ESTUDIO DE DETALLE de fecha 30 abril 2015, sin perjuicio de que con posterioridad al mismo se presente el proyecto de urbanización necesario para la ejecución de las obras necesarias para dotar a los terrenos de los servicios necesarios para transformar las parcelas en solares."

Vista la propuesta realizada por la Concejalía de Urbanismo de fecha 31 de mayo de 2017, y el informe jurídico del Jefe de Servicio de Urbanismo de 30 de noviembre de 2016, antes transcrito.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta con 19 votos a favor (PSOE y PP) y dos abstenciones (IU) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE EN CRTA. DE FRAILES-CALLE ESCUELAS DE LA ALDEA DE SANTA ANA; Expte. U-10/1210.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, así como el contenido de sus normas en el Boletín Oficial de la Provincia, procediéndose previamente al depósito del Estudio de Detalle en el Registro de

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	14/43
 diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==			



Instrumentos de Planeamiento aprobado por acuerdo Pleno de 2 de mayo de 2004, dando cuenta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40.2 y 41.2 de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero.

#### 5.- PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES AÑO 2018. (Expte. N° 17/1183).-

Punto dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, Festejos, Educación, Deportes y Juventud, en sesión celebrada el día cinco de junio del presente.

##### Intervenciones:

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Pasamos al siguiente bloque dentro del orden del día, el bloque de cultura, concretamente en el punto número cinco para trasladar la propuesta de fiestas locales del año 2018 y su posterior votación tiene la palabra nuestro concejal de obras, servicios y festejos D. Custodio Valverde."

Sr. Valverde Pérez, Custodio Miguel: "Gracias Sr. Alcalde y buenas tardes a todos los asistentes. Se trata de un punto dictaminado favorablemente por unanimidad de todos los grupos políticos presentes en la Comisión Informativa de Cultura, Festejos, Educación, Deportes y Juventud celebrada el pasado lunes cinco de junio de 2017. Se trata de situar en el calendario los dos días festivos para el año 2018, en concreto se materializan en los siguientes días: 21 de septiembre coincidiendo con nuestra feria grande la Real Feria de San Mateo y el 20 de diciembre siguiendo la tradición de Santo Domingo de Silos como Patrón de esta Ciudad desde tiempo inmemorial."

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Muy bien, muchas gracias, Sr. Valverde. A continuación para una intervención sobre este asunto por parte del grupo de Izquierda Unida tiene la palabra su portavoz la Sra. López."

Sra. López Malagón, Rafaela: "Sí."

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Muy bien, muchas gracias Sra. López. A continuación por parte del grupo Popular tiene la palabra su portavoz el Sr. Aguilera."

Sr. Aguilera Peñalver, Antonio Marino: "Si nuestro voto es favorable."

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Bueno no sé si por parte del Sr. Valverde quiere alguna otra intervención si no quedaría aprobado por unanimidad de los tres grupos la propuesta de fiestas para el próximo año 2018 centrada en el 21 de septiembre y el 20 de diciembre como antes trasladaba nuestro concejal."

##### Acuerdo:

Visto el expediente administrativo en el que consta la propuesta de Alcaldía de fijación como fiestas locales para el próximo año 2018 los días veintiuno de septiembre de 2018 (viernes) y veinte de diciembre de 2018 (jueves).

Considerando lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 63/2017, de 2 de mayo, (BOJA nº 86 de 9 de mayo) por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, según el cual "la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. La propuesta de cada municipio se hará en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las fiestas locales".

En dicha Orden se establece que para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Trabajo, mediante certificado del acuerdo del Pleno al efecto, o en su caso, de la Comisión de Gobierno en el que conste la delegación expresa de aquél en el plazo de dos meses a contar de la fecha de la publicación en el BOJA del correspondiente Decreto del Consejo

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	15/43





de Gobierno por el que se determina el calendario laboral de la Comunidad Autónoma Andaluza. Las fiestas locales propuestas, con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuido y no recuperable, no podrán ser superior a dos para todo el término municipal.

Sometido el asunto a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los grupos municipales (PSOE, PP e IU), ACUERDA:

PRIMERO.- Elevar a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio la propuesta de determinar como fiestas locales en este Municipio, con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, las dos siguientes fechas:

- El día veintiuno de septiembre de 2018 (Viernes).
- Y el día veinte de diciembre de 2018 (Jueves).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

## 6.- ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS EN ARRENDAMIENTO DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL. (Expte. N° 17/1167).-

Punto dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Igualdad y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día cinco de junio del presente.

### Intervenciones:

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Pasamos al siguiente bloque que es el de servicios sociales. Concretamente en el punto número seis vamos a tratar la ordenanza municipal para la adjudicación de viviendas en arrendamiento de propiedad del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Para ello tiene la palabra nuestra concejala de Asuntos Sociales e Igualdad D<sup>a</sup> María José Aceituno."

Sra. Aceituno Hinojosa, María José: "Gracias, Sr. Alcalde. Buenas tardes y bienvenidas a todas las personas que están en este salón de Plenos. La Constitución Española establece en su artículo 47 el derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada, siendo los poderes públicos los responsables de promover las condiciones necesarias y de establecer las normas adecuadas para hacer efectivo este derecho. Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce en su artículo 25 la obligación de los poderes públicos de favorecer el acceso en condiciones de igualdad a una vivienda digna y adecuada, estableciendo las medidas necesarias a tal fin. El Ayuntamiento de Alcalá la Real es consciente de la necesidad de articular políticas activas que den respuesta a las necesidades de vivienda de la ciudadanía de Alcalá la Real. Asimismo quiere prestar una especial atención a aquellas familias, que por diversas circunstancias, se encuentran en una situación social de desventaja para acceder a una vivienda digna. En este sentido y disponiendo de un parque de viviendas que destina, desde hace años, a cubrir estas necesidades en familias que se encuentran en una situación social de desventaja para acceder a una vivienda digna a partir de la experiencia acumulada y con la voluntad de crear un instrumento que visibilice el sistema de acceso a la vivienda social en condiciones de igualdad y en aras de la transparencia presenta esta ordenanza municipal. Su objeto principal recogido en el título I, Disposiciones Generales, es el de adjudicar, regularizar y revisar tras la finalización de su periodo de vigencia los contratos con las familias en relación a la vivienda de titularidad municipal. Entendemos que el Ayuntamiento tiene una función social y pedagógica en la gestión de sus viviendas por eso serán cedidas a aquellas familias que por circunstancias estructurales o coyunturales no puedan acceder a otras viviendas en propiedad, en alquiler o análoga naturaleza, de ahí que se cedan en alquiler por la cantidad de 30 € al mes y con una duración máxima de dos años prorrogables siempre que exista propuesta favorable de los servicios sociales. Otro objetivo es evitar la cesión en precario que tiene como consecuencia una baja implicación de las familias en la solución de sus problemas de vivienda, así que la fórmula adoptada por el Ayuntamiento nos permite dignificar la

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera	FECHA	13/07/2017
	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PÁGINA	16/43
	diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==		





situación familiar, implicar activamente a las familias en la solución de sus problemas y evitar la dependencia cronificada de las familias con respecto a la administración. En cuanto a los criterios de baremación con el fin de objetivar el proceso describimos los principales recogidos en el título II. Tiempo de empadronamiento con un mínimo de cinco años, valoración de la situación familiar, familias con personas con discapacidad, monoparentales, víctimas de violencia de género, numerosas, etc, valoración de la situación económica, valoración del patrimonio, valoración de la situación laboral, valoración de las circunstancias relativas a la necesidad de vivienda y por último la colaboración con los servicios sociales de la familia. De hecho la falta de colaboración con la intervención social será causa de denegación de la adjudicación de la vivienda. Otra causa de resolución del contrato recogida en el artículo 17 en el título III es la de hacer un uso inadecuado de la vivienda o albergar a personas ajenas a la unidad familiar. En un anexo se adjunta el parque de viviendas municipal disponible que se revisará periódicamente con el fin de que permanezca actualizado. Para concluir me gustaría volver a incidir en la naturaleza pedagógica y social de este instrumento. Decir que en Comisión Informativa se nos hizo una propuesta para que se incluyera en la ordenanza un anexo con el parque de viviendas municipal. La propuesta queda recogida en la disposición adicional segunda y su anexo correspondiente. Os voy a pasar para que lo tengáis. Aquí. Y por mi parte.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien, muchas gracias Sra. Aceituno. A continuación abrimos una primera ronda de intervenciones. Por parte del grupo de Izquierda Unida tendrá la palabra su portavoz la Sra. López Malagón.”

Sra. López Malagón, Rafaela: “Bueno, primero agradecer esta iniciativa que nos parece pues bastante humana y solidaria. Ya en la Comisión Informativa comentamos que en el artículo cinco, el tema de las personas destinatarias, en el último párrafo decía que se tenía que tener en cuenta aquellas personas que por cualquier otra circunstancia especial estén avaladas por un informe social también el acceso a estas viviendas. Me había traído un documento pero no sé dónde lo he traspapelado pero bueno me acuerdo más o menos, a mí me gustaría que si se pudiese añadir a esta ordenanza la observación general número siete de Naciones Unidas con respecto a los desahucios en la que dice que, (es que no me acuerdo, lo acabo de memoria), pero si dice exactamente esto, prohíbe desalojos forzosos sin alternativa habitacional. Es decir me gustaría si eso es posible, no lo hice por escrito porque bueno (me tocaba a mí hacer esa comisión pero no pude hacerla por otros motivos y luego ya se lo comenté a mi compañero entonces y traía un documento pero lo he dejado en casa, así que un desastre), pero si es posible como quedamos que verbalmente se podía añadir en un momento de los plenos que si se podría añadir a esa ordenanza que en este apartado en el que hemos dicho de personas destinatarias en el artículo cinco que se tenga en cuenta la observación general número siete del Comité de Naciones Unidas en las que se prohíbe los desahucios, buenos los desalojos forzosos sin alternativa habitacional. El documento yo lo puedo pasar por correo mañana o vamos lo tengo está en PDF la verdad es que son noventa páginas pero yo lo que hecho ha sido un extracto. Yo lo puedo pasar esta noche o bueno, pero si tomáis nota, es decir, observación general número siete del Comité de Naciones Unidas con respecto a los desahucios si no hay alternativa habitacional no se debe desahuciar a nadie. Carácter obligatorio. Parece que es de obligado cumplimiento. Gracias. Y sí.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien muchas gracias Sra. López a continuación por parte del grupo Popular tiene la palabra su portavoz el Sr. Aguilera.”

Sr. Aguilera Peñalver, Antonio Marino: “Si gracias, Sr. Alcalde. En Comisión Informativa nos interesamos por algunos detalles de esta ordenanza sobre todo por la situación legal en la que se estado entregando en alquiler las viviendas sociales que posee este Ayuntamiento hasta ahora. Nos parece bien que esta ordenanza venga a regular la adjudicación de viviendas y sobre todo que exista un planeamiento didáctico como dijo la Sra. Aceituno en su adjudicación, es decir, que toda aquella persona o familia que ocupe una de estas viviendas tenga una tutela por parte de Servicios Sociales para mejorar su situación y de cara a un corto, mediano o largo plazo, pero que de cara a un plazo estimado pues pueda abandonar esa vivienda como resultado de la mejora de su situación. El hecho de que solicitásemos la relación de

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	17/43







inmuebles que estaban sujetos a esta ordenanza viene un poco por otras ordenanzas que se han aprobado aquí por ejemplo la de participación ciudadana aparecen los espacios públicos que están a disposición de los colectivos, en las ordenanzas fiscales también se hace mención a esa relación, veíamos apropiado que apareciera, le agradecemos que haya tenido en cuenta la propuesta y que haya un anexo con la relación de viviendas. Nuestro voto es favorable.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien muchas gracias Sr. Aguilera. Para cerrar esta ronda de intervenciones tiene la palabra la Sra. Concejala de Asuntos Sociales.”

Sra. Aceituno Hinojosa, María José: “Muy bien, muchas gracias. Pues respecto a Izquierda Unida la propuesta que nos hace yo entiendo que no es función de esta ordenanza lo que usted nos propone sin embargo si es función de esta ordenanza que cualquier persona que no tenga vivienda siempre que cumpla los requisitos y creo que los requisitos son bastante pues bastante justos y bastante equilibrados y siempre en base a la igualdad de acceso a una vivienda creo que bueno pues para eso se hace esta ordenanza para que no haya ninguna persona que necesite una vivienda que no la tenga siempre ya digo que se cumplan evidentemente pues los requisitos legales. Respecto a lo que nos comenta el partido Popular pues agradecerle su posicionamiento favorable, evidentemente nos parece adecuado la propuesta que usted nos hizo de dejar recogida la vivienda, el hecho de la cesión de viviendas siempre se ha hecho conforme a la ley pero si es verdad que nosotros pues en aras como siempre hemos dicho de la transparencia y de la mejora continua en la gestión de los procesos de servicios sociales pues consideramos que era oportuno pues que esta ordenanza fuera hoy una realidad y por mi parte nada más. Muchas gracias.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien muchas gracias Sra. Aceituno. Una segunda ronda de intervenciones comenzando por el grupo de Izquierda Unida tiene la palabra su portavoz.”

Sra. López Malagón, Rafaela: “Bueno, así he contado cuarenta y ocho, parece ser que es posible, hombre ojalá no hubiese demanda y que todo el mundo tuviese una vida digna y no tuviera que pasar por aquí ¿no?, pero ampliar en función de, bueno, de las circunstancias que se dan, por ejemplo hay un caso, en la calle Real se ha caído una casa y esta gente está alojada en el Zacatín, y”

Sra. Aceituno Hinojosa, María José: “Ya no.”

Sra. López Malagón, Rafaela: “No están. Entonces el gasto ese cual es. Bueno, nosotros entonces hemos visto un gasto en el Zacatín de dos mil y pico euros de alguien que está allí alojado lo que no sabemos es que circunstancias son.”

Sra. Aceituno Hinojosa, María José: “Estuvieron”.

Sra. López Malagón, Rafaela: “¡Ah! Estuvieron. Ah yo pensé que ya digo ya nos hemos rallado del todo. Leemos fatal últimamente. Bueno, entonces, son cuatro mil euros, bueno por ejemplo para este caso cuatro mil euros que es lo que parece ser que ha sido la factura final a lo mejor si hubiésemos tenido viviendas suficientes o incluso haber explorado otras parece ser que el tema del alquiler está complicado ¿no? pues, que se amplíe en función de la necesidades porque claro ya sé que no sé el motivo por el cual no se puede incluir una observación tan importante como de un organismo que aunque no funcione como todos quisiéramos que es la ONU en observación número siete en el tema de los desahucios no sé por qué no se puede incluir porque una persona que la echan de su casa, bueno la echan a lo mejor no es la palabra jurídicamente sino que la expropián o la desahucian no sé cómo las palabras, son tan, envuelven tantas cosas ¿no? me imagino que si la echan de su casa y no tiene otro sitio, ¿dónde se va la criatura? Para eso me imagino que ustedes también tiene una alternativa ¿no? o tienen una vivienda para que esta gente no se quede en la calle porque desahucios van muchos miles de desahucios en España desde 2008 a acá ha sido terrible, aquí en Andalucía va por 185.000 desahucios en nuestra comunidad ¿no?, entonces no incluir esa disposición, es que esa disposición yo creo que aunque no jurídicamente no a lo mejor no se pueda, no se, llevar acabo pero es de rango superior ¿no? Naciones Unidas tiene una disposición en la que dice que tiene que haber una alternativa habitacional en caso de desahucio y si ustedes están aquí ofertando o están intentando decir que van a paliar esos temas pues que se tenga en cuenta también a la gente que echan a

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	18/43







la calle para que se puedan realojar en una vivienda digna hasta que encuentren una mejor en su situación. Nuestro posicionamiento lo recuerdo es sí.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien muchas gracias Sra. López por parte del grupo Popular tiene la palabra de nuevo, no quiere hacer uso de la palabra su portavoz. Solamente una aclaración antes de dar la palabra si me permite la Sra. Aceituno. El artículo cinco, Sra López dice podrán acceder al uso de la vivienda de titularidad municipal las personas residentes en Alcalá la Real que lleven empadronadas más de cinco años independiente que sean desahuciadas o no. Si están empadronadas en Alcalá la Real todas las personas están incluidas igualmente establece otra excepciones. Yo creo que como bien decía anteriormente la concejala de Asuntos Sociales se establecen excepciones que se entienden interesantes y la solución habitaciones que a través de esta ordenanza se ponen en disposición de la ciudadanía de Alcalá la Real o aquellas recogidas en las excepciones que también contempla ese artículo cinco son las que pretenden dar soluciones a estas personas que en un determinado momento por sus circunstancias pudieran quedarse sin vivienda. Quiere hacer uso de la palabra. Tiene la palabra la Sra. López.”

Sra. López Malagón, Rafaela: “Entonces es necesario que estén empadronados, por ejemplo, si una persona no está empadronada no entra dentro de esta, a ver, porque tenemos un caso aquí, iba a venir pero no ha venido, un muchacho que le quemaron hace poco ahí, al lado de la granja y se quiere quedar con nosotros en Alcalá y quiere vivir aquí con nosotros pero el otro día le quemaron el espacio donde vivía, le quemaron la ropa y entonces si para ese tipo de gente que no tiene papeles, claro, no tener papeles creo que es inferior a ser persona, ¿no? es una persona sin papeles no está empadronada pero está en la calle e incluso el otro tuvieron que actuar los bomberos de urgencia porque es que le metieron fuego. Hay criaturas que van allí a molestar al muchacho, encima.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Bueno, disculpe, es que independientemente de que esta persona pudiera o no hacer uso de una vivienda la realidad es que si no tiene papeles como usted dice yo no sé quién es esta persona difícilmente va a poder contraer un contrato con la Administración y esta ordenanza regula los contratos de alquiler de las viviendas municipales si además se diera la circunstancia de que uno tuviera constancia de que hay una persona en régimen ilegal en nuestro país hay mecanismos que establecen cual es el procedimiento a seguir con estas personas pero desde luego no están en el ámbito de esta ordenanza. Tiene...”

Sra. López Malagón, Rafaela: “Así como aquellas por cualquier otra circunstancia especial estén avaladas por un informe social. Este párrafo sobra.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Está completamente coherente toda la redacción no sobra nada”

Sra. López Malagón, Rafaela: “Si sobra”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “No sobra pero bueno para terminar el debate de esta cuestión tiene la palabra la Sra. Concejala de Asuntos Sociales la Sra. Aceituno.”

Sra. Aceituno Hinojosa, María José: “Compartiendo su sensibilidad, las palabras de que una persona sin papeles es menos que una persona con papeles, evidéntísimamente, yo no comparto esa afirmación. Cualquier ser humano tiene el mismo valor tenga o no tenga papeles algo parecido ha dicho de todas las formas no pasa nada. Simplemente decir que cualquier persona es igualmente digna con o sin papeles y si decir vuelvo a repetir que como ha dicho el Alcalde Carlos Hinojosa que en el artículo cinco se recoge así como aquellas que por cualquier otra circunstancia especial estén avaladas por un informe social y el informe social es un informe técnico evidentemente no puede saltarse la legislación es un informe técnico y por mi parte nada más.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien, muchas gracias pues si no hay una modificación del sentido del voto de ninguno de los grupos quedaría aprobado este asunto, este punto número siete, perdón este punto número seis con los votos favorables de los tres grupos del Pleno.”

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	19/43



Acuerdo:

Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad de fecha 31 de mayo de 2017, que dice:

*“El Ayuntamiento de Alcalá la Real es consciente de la necesidad de articular políticas activas que den respuesta a las necesidades de vivienda de la ciudadanía de Alcalá la Real prestando especial atención a las familias, que por diversas circunstancias, se encuentran en una situación social de desventaja para acceder a una vivienda digna. Y disponiendo de determinadas viviendas que destina, desde hace años, a cubrir estas necesidades propone un marco regulador que determine de manera objetiva y sistemática el acceso y adjudicación, para lo cual Propone la Aprobación de la Ordenanza municipal para la Adjudicación de Viviendas propiedad del Ayuntamiento de Alcalá la Real.”*

A la vista del informe jurídico emitido con fecha 31 de mayo de 2017, en el que dice textualmente:

**“CONSIDERACIONES LEGALES.**

El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local confiere a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización, dentro de la esfera de sus competencias.

Los artículos 25 y 84 de la misma Ley 7/1985, establecen:

**Artículo 25.**

*1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

*2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.*
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.*

**Artículo 84.**

*1. Las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios:*

- a) Ordenanzas y bandos.*
  - b) Sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo. No obstante, cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se estará a lo dispuesto en la misma.*
  - c) Sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
  - d) Sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.*
  - e) Órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.*
- 2. La actividad de intervención de las Entidades locales se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue.*
- 3. Las licencias o autorizaciones otorgadas por otras Administraciones Públicas no eximen a sus titulares de obtener las correspondientes licencias de las Entidades locales, respetándose en todo caso lo dispuesto en las correspondientes leyes sectoriales.*

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	20/43





Por su parte la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía establece en sus artículos 8 y 9.2 y 52 y 53, lo siguiente:

**Artículo 8. Cláusula general de competencia.**

*Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.*

**Artículo 9. Competencias municipales.**

*Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:*

**2. Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, que incluye:**

- a) Promoción y gestión de la vivienda.
- b) Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.
- c) Adjudicación de las viviendas protegidas.
- d) Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.

**Artículo 52. Reglas generales sobre la disposición del patrimonio.**

- 1. Los bienes y derechos de dominio público o demaniales son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
- 2. Las entidades locales de Andalucía podrán disponer de sus bienes y derechos de carácter patrimonial mediante subasta pública, concurso o adjudicación directa, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, sin necesidad de autorización previa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea su importe.
- 3. No podrán imponerse cargas o gravámenes sobre los bienes o derechos patrimoniales de las entidades locales sino con los requisitos exigidos para su enajenación.

**Artículo 53. Libertad de pactos en el tráfico jurídico de bienes y derechos patrimoniales.** Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos.

*Las entidades locales podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.*

Vistas la competencias que sobre la materia tiene atribuidas el Ayuntamiento se justifica la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ADJUDICACION EN ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL** y de conformidad con su exposición de motivos que dice:

*“La Constitución Española establece en su artículo 47 el derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada, siendo los poderes públicos los responsables de promover las condiciones necesarias y de establecer las normas adecuadas para hacer efectivo este derecho.*

*Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce en su artículo 25 la obligación de los poderes públicos de favorecer el acceso en condiciones de igualdad a una vivienda digna y adecuada, estableciendo las medidas necesarias a tal fin.*

*La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio ha aprobado el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020. Insta a los Ayuntamientos a disponer de una Plan de Vivienda y Suelo en los términos establecidos en el artículo 13*

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	21/43





de la Ley 1/2010, de 8 de marzo. En dicho Plan se realiza una consideración especial a las Administraciones Locales en relación con la política de vivienda. Al tiempo que se contempla la conveniencia de disponer de Planes Municipales de Vivienda o modificar el existente para adaptarlo.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real es consciente de la necesidad de articular políticas activas que den respuesta a las necesidades de vivienda de la ciudadanía de Alcalá la Real. Asimismo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real quiere prestar una especial atención a aquellas familias, que por diversas circunstancias, se encuentran en una situación social de desventaja para acceder a una vivienda digna.

En este sentido el Ayuntamiento de Alcalá la Real disponiendo de determinadas viviendas que destina, desde hace años, a cubrir estas necesidades en determinadas familias, desde la experiencia acumulada en estos años y las exigencias de disponer de un instrumento, con independencia de otras posibles actuaciones, que permita regular, objetivar y sistematizar el proceso de adjudicación de viviendas de titularidad municipal aconseja la redacción y aprobación de la presente Ordenanza.”

Es competente para la aprobación del presente Reglamento el Ayuntamiento Pleno al amparo de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal.

El procedimiento para la tramitación de la Ordenanza requiere la aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Finalizado dicho plazo, procederá la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias, si las hubiere, presentadas dentro de plazo y la aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Así pues visto el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ADJUDICACION EN ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico, informándose favorablemente para su procedimiento de aprobación.”

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los grupos municipales (PSOE-PP-IU) acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ADJUDICACIÓN EN ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, que se adjunta al presente acuerdo como anexo.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Finalizado dicho plazo, procederá la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias, si las hubiere, presentadas dentro del plazo y la aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**ANEXO:**

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS EN ARRENDAMIENTO DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Española establece en su artículo 47 el derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada, siendo los poderes públicos los responsables de promover las condiciones necesarias y de establecer las normas adecuadas para hacer efectivo este derecho.

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	22/43





Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce en su artículo 25 la obligación de los poderes públicos de favorecer el acceso en condiciones de igualdad a una vivienda digna y adecuada, estableciendo las medidas necesarias a tal fin.

La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio ha aprobado el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020. Insta a los Ayuntamientos a disponer de una Plan de Vivienda y Suelo en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo. En dicho Plan se realiza una consideración especial a las Administraciones Locales en relación con la política de vivienda. Al tiempo que se contempla la conveniencia de disponer de Planes Municipales de Vivienda o modificar el existente para adaptarlo.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real es consciente de la necesidad de articular políticas activas que den respuesta a las necesidades de vivienda de la ciudadanía de Alcalá la Real. Asimismo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real quiere prestar una especial atención a aquellas familias, que por diversas circunstancias, se encuentran en una situación social de desventaja para acceder a una vivienda digna.

En este sentido el Ayuntamiento de Alcalá la Real disponiendo de determinadas viviendas que destina, desde hace años, a cubrir estas necesidades en determinadas familias, desde la experiencia acumulada en estos años y las exigencias de disponer de un instrumento, con independencia de otras posibles actuaciones, que permita regular, objetivar y sistematizar el proceso de adjudicación de viviendas de titularidad municipal, aconseja la redacción y aprobación de la presente Ordenanza.

### TITULO I

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Objeto**

La presente Ordenanza regula el sistema para adjudicar mediante contrato de arrendamiento, las viviendas de titularidad municipal.

Así mismo permite regularizar la situación de aquellas familias usuarias actualmente de alguna vivienda de titularidad municipal. También es el instrumento que permite la revisión de los contratos con las familias, una vez finalizado el periodo fijado en el mismo.

**Artículo 2.** El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva la potestad de destinar las viviendas de su titularidad a otros usos residenciales de interés social, diferentes a los regulados en la presente Ordenanza en función de la disponibilidad.

**Artículo 3.** La duración del contrato será de dos años que podrán prorrogarse siempre que concurren las circunstancias socio-familiares que dieron lugar al mismo, lo cual se determinará en la propuesta emitida por el trabajador o trabajadora social de servicios sociales comunitarios

**Artículo 4.** Se fija la cantidad de 30 €/mes más IVA, actualizándose el mismo anualmente en función de la variación que experimente el índice de precios al consumo (IPC).

##### **Artículo 5. Personas destinatarias**

Podrán acceder al uso de una vivienda de titularidad municipal las personas residentes en Alcalá la Real que lleven empadronadas más de 5 años. Excepcionalmente podrán acceder a una vivienda de titularidad municipal aquellas familias que por violencia de género, terrorismo, protección internacional o personas refugiadas, se incorporen a la comunidad de Alcalá la Real.

Así como aquellas que por cualquier otra circunstancia especial estén avaladas por un informe social.

##### **Artículo 6: Unidad familiar**

- I. A los efectos de esta Ordenanza, se considera como unidad familiar:
  - a) Solicitante/cónyuge o pareja. Cónyuges sin separación legal, las uniones de hecho, las personas solteras, viudas, separadas legalmente o divorciadas.

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	23/43







- b) Los hijos e hijas menores de edad formarán parte de la unidad familiar de la persona solicitante, siempre que acredite que ostenta la guardia y custodia legal de los mismos. Igualmente los hijos e hijas procedentes de matrimonio o uniones de hecho no disueltos, siempre que se acredite la convivencia.
  - c) A petición de la persona solicitante, las personas solteras mayores de edad que convivan con sus padres durante al menos dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, podrán ser consideradas integrantes de la unidad familiar.
  - d) Los hijos e hijas mayores de edad con discapacidad igual o superior al 33% que convivan con la persona solicitante.
2. Se consideran asimismo miembros de la unidad familiar de la persona solicitante:
- a) Hermanos y/o hermanas de la persona solicitante, siempre que sean menores de edad, o mayores con discapacidad igual o superior al 33%.
  - b) Las personas ascendientes, directas o por afinidad, si conviven con la persona solicitante, con una antigüedad al menos de dos años, de forma ininterrumpida y si carecen de vivienda o se les ha privado de ella por causas ajenas a su voluntad.
  - c) Los y las menores de edad o personas incapacitadas que convivan con la persona solicitante y estén bajo su tutela legal o acogimiento familiar permanente pre adoptivo.
  - d) En caso de personas con discapacidad o en situación de dependencia, cuya unidad familiar esté compuesta por un solo miembro, requiera ayuda de una tercera persona y se acredite debidamente dicha circunstancia; tendrá la consideración de miembro de la unidad familiar la persona cuidadora siempre que exista convivencia.

**Artículo 7. La relación contractual: régimen de alquiler**

El Ayuntamiento de Alcalá la Real pretende cumplir una función social en la gestión de las viviendas de titularidad municipal. Por ello entiende que estas viviendas serán cedidas solamente a aquellas familias que, por circunstancias estructurales o coyunturales, no puedan acceder a otras viviendas en propiedad, en alquiler o análoga naturaleza.

Salvo casos excepcionales las viviendas de titularidad municipal se cederán en régimen de alquiler, con una duración máxima de dos años prorrogables siempre que exista propuesta favorable de Servicios Sociales.

Se evita así la llamada *cesión en precario*, que conlleva una baja implicación de la familia en la solución a sus problemas de vivienda. Caso de persistir alguna vivienda municipal cedida en precario, esta situación se revisará para reconvertirla en una relación contractual de alquiler.

La fórmula adoptada por el Ayuntamiento de Alcalá la Real pretende satisfacer, en determinadas familias, las necesidades de vivienda al tiempo que contribuye a dignificar la propia situación familiar y trata de implicar activamente a la familia en la solución de sus problemas.

Vemos en este régimen contractual una dimensión de justicia e implicación social, un instrumento que evita la dependencia cronificada de las familias con respecto a la administración, y un esfuerzo de pedagogía institucional.

**TITULO II****De la solicitud y baremo de adjudicación****Artículo 8. Solicitudes**

Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán por escrito en el registro de entrada del Ayuntamiento mediante modelo normalizado y/o tramitación electrónica, bien a iniciativa de la propia familia, bien a propuesta del personal técnico de servicios sociales, como recurso idóneo para dar respuesta a una situación familiar.

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	24/43





Las solicitudes tendrán una validez de dos años. Debiendo presentar nueva solicitud trascurrido este tiempo.

#### Artículo 9. Solicitantes. Requisitos

1. Podrán solicitar viviendas municipales en régimen de arrendamiento, las personas físicas, para sí o su unidad familiar que por su situación socioeconómica no puedan acceder a una vivienda.

2. Las personas solicitantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad, o menor en situación de emancipación y no encontrarse incapacitado o incapacitada para obligarse contractualmente de acuerdo con el Código Civil.
- b) Acreditar tener nacionalidad española o residencia legal en España, con una antigüedad mínima de diez años desde la fecha de la solicitud.
- c) Acreditar un periodo mínimo de empadronamiento y residencia en el municipio de Alcalá la Real de cinco años anteriores a la fecha de la solicitud.
- d) No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante, de vivienda en régimen de propiedad, de pleno dominio o de derecho real, de uso o disfrute, sobre otra vivienda, en todo el territorio nacional. Este requisito no será de aplicación en los siguientes supuestos:
  - en caso de existir informe técnico negativo de condiciones de seguridad constructiva.
  - en caso de sentencia judicial de separación o divorcio, cuando como consecuencia de éste, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.
- e) Que la persona solicitante no haya sido desahuciada por impago, o por haber hecho uso incorrecto de una vivienda de titularidad municipal o de promoción pública.
- f) No recibir ayudas económicas o subvenciones para afrontar el pago de una vivienda de organismos distintos al Ayuntamiento de Alcalá la Real. Se exceptúa el complemento de ayuda por alquiler de la pensión no contributiva.

#### Artículo 10. Procedimiento

Las solicitudes se formalizarán en el modelo general de instancias, a efectos de registrar su antigüedad y tener actualizadas las necesidades de vivienda municipal en alquiler.

Las familias deben aportar aquellos documentos que ayuden a verificar su situación planteada o bien autorizar a que el Ayuntamiento pueda comprobar a través de sus propios medios o tramitación electrónica el cumplimiento de los requisitos.

Las solicitudes no serán consideradas en firme hasta que no se hayan completado los documentos solicitados.

El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a la no admisión de la solicitud.

#### Artículo 11. De la selección de las personas solicitantes

En función de las viviendas disponibles y de sus características el Ayuntamiento procederá a realizar la selección de las familias solicitantes.

Para ello:

1. Se seleccionan en primer lugar los expedientes que se adapten a las características de las viviendas disponibles.
2. El equipo técnico de Servicios Sociales, realizará la baremación de los expedientes de las familias seleccionadas.

Código Seguro de verificación: diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	25/43





3. Se eleva la propuesta al Órgano Municipal competente.
4. Se procede a la firma del Contrato de arrendamiento.

**Artículo 12. Criterios de baremación**

A efectos de objetivar el proceso de baremación se utilizarán estos criterios, con sus puntuaciones máximas:

**DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN**

2.1 VALORACIÓN DEL TIEMPO DE EMPADRONAMIENTO (máximo 5 puntos)					
	Valor		Valor		Valor
<input type="checkbox"/> De 5 a 8 años	1	<input type="checkbox"/> De 8 a 12 años	3	<input type="checkbox"/> Más de 12	5

2.2 VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN FAMILIAR (máximo 10 puntos)		Valor
"SITUACIONES QUE SE VALORAN"		
<b>2.2-A -DISCAPACIDAD (máximo 4 puntos)</b>		
-Solicitante con discapacidad igual o superior al 65 %		2
-Cónyuge o pareja con discapacidad igual o superior al 65 %		2
-Por cada hijo/a con discapacidad igual o superior al 65%		2
-Solicitante con discapacidad igual o superior al 33 %		1
-Cónyuge o pareja con discapacidad igual o superior al 33 %		1
-Por cada hijo/a con discapacidad igual o superior al 33 %		1
-Otros miembros con discapacidad igual o superior al 33%		0,5
<b>2.2-B -FAMILIAS MONOPARENTALES</b>		2
<b>2.2-C -VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO/ VÍCTIMAS DE TERRORISMO</b>		2
<b>2.2-D -FAMILIAS NUMEROSAS (máximo 2 puntos)</b>		
-Familia numerosa categoría especial		2
-Familia numerosa		1
<b>PUNTUACIÓN TOTAL:</b>		

2.3 VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. (máximo 10 puntos)		
INTERVALO IPREM.	CUANTIFICACIÓN DE REFERENCIA (Últimos 12 meses)	Valor
Inferior a 0,5 IPREM	De 0 a...266,254 euros/mes	10
Entre 0,5 y 1 IPREM	De 266,255 a...532,51 euros/mes	8
Más de 1 a 1,5 IPREM	De 532,52 a...798,765 euros/mes	6
Más de 1,5 a 2 IPREM	De 798,766 a...1065,02 euros/mes	4
Más de 2 a 2,5 IPREM	De 1065,03 a...1331,274 euros/mes	2

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	26/43





Más de 2,5 IPREM.....	De 1331,274 a...Cantidades superiores	0
<b>Puntuación Total:</b>		

<b>2.4 VALORACIÓN DEL PATRIMONIO. (máximo 2 puntos)</b>	
	<b>Valor</b>
<input type="checkbox"/> No posee patrimonio:	2

<b>2.5 VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN LABORAL. (máximo 10 puntos)</b>
---

<b>2.5.1 SITUACIÓN LABORAL (Personas en edad laboral con (+) de 16 años, exceptuando estudiantes hasta 25 años).</b>	<b>Valor</b>
<b>-A -DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN:</b>	
(Con menos de 30 días de trabajo en los doce meses anteriores a la solicitud).	
-Todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo.	10
-Los dos miembros de la pareja en situación de desempleo ( <b>incluye familia monoparental</b> )	8
-Un miembro de la pareja en situación de desempleo.	4
<b>-B -EMPLEO INESTABLE :</b>	
(Trabajo discontinuo, eventual o eventual cíclico: temporeros, sucesivos contratos de corta duración (inferior a 3 meses). Sufre constantes o frecuentes alteraciones en los contratos, el lugar donde se desarrolla el trabajo....También puede tratarse de trabajos de fin de semana o en eventos determinados).	
-Todos los miembros de la unidad familiar con empleo inestable.	5
-Los dos miembros de la pareja con empleo inestable. ( <b>incluye familia monoparental</b> )	4
-Un miembro de la pareja con empleo inestable.	2
<b>-C -INACTIVIDAD LABORAL:</b>	
-Incapacidad permanente parcial o total. -Pensiones no contributivas de invalidez. -Mayores de 52 años adscritos al REA con derecho de prestación todo el año. -Otras circunstancias con prestaciones de similar naturaleza.	
-Todos los miembros de la unidad familiar en situación de inactividad laboral.	5
-Los dos miembros de la pareja en situación de inactividad laboral ( <b>incluye F. monoparental</b> )	4
-Un miembro de la pareja en situación de inactividad laboral.	2
<b>Puntuación Total:</b>	

<b>2.6 VALORACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LA NECESIDAD DE VIVIENDA (donde reside en fecha de emisión de Informe) (máximo 10 puntos)</b>
---

<b>2.6-1 A. -RÉGIMEN DE OCUPACIÓN (items excluyentes)</b>	<b>Valor</b>
<b>2.6-a</b> cuarto realquilado.	5
<b>2.6-b</b> compartida con otros familiares u otra unidad familiar.	4
<b>2.6-c</b> vivienda en alquiler.	3
<b>2.6-d</b> cedida en uso.	2
<b>2.6-e</b> vivienda en propiedad.	0
<b>Puntuación Total:</b>	

<b>2.6-2 B. -ESTADO DE LA VIVIENDA (máximo 5 puntos)</b>	<b>Valor</b>
<b>2.6-a</b> No puede ser ocupada por condiciones de seguridad constructiva. (con	5

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera	FECHA	13/07/2017
	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PÁGINA	27/43
	diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==		





	informe técnico)	
2.6-b	Tener pendiente expediente de <b>desahucio</b> judicial o administrativo.	4
2.6-c	Superficie insuficiente o inadecuada a su composición familiar. ( <b>hacinamiento</b> )	3
2.6-d	<b>Barreras arquitectónicas</b> / accesibilidad. (en caso de que suponga una limitación para algún miembro de la unidad familiar)	2
2.6-e	<b>Condiciones deficientes</b> (humedades, ventilación, condiciones higiénico sanitarias,..)	2
<b>Puntuación TOTAL:</b>		

3º	COLABORACIÓN CON LOS S. SOCIALES. (Máximo 3 puntos)	valor
<input type="checkbox"/> -SI	Colabora	3
<input type="checkbox"/> -NO	Colabora	0

<b>Puntuación Máxima Total:</b>	<b>50</b>
---------------------------------	-----------

**Artículo 13. De la Documentación que se debe adjuntar:****a) Documentación de carácter general:**

- Fotocopia del DN.I. o N.I.F. de la persona solicitante, y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años. En caso de personas extranjeras, fotocopia compulsada del pasaporte y de la tarjeta, permiso o justificante de residencia en España, con una antigüedad mínima de 10 años.
- Fotocopia Libro de familia y en su caso, certificado emitido por el Registro de Parejas de Hecho.
- Certificado de empadronamiento colectivo, con un mínimo de cinco años anteriores a la fecha de la solicitud.
- Certificado de convivencia.
- Fotocopia de la declaración de IRPF del último periodo impositivo. En caso de no tener obligación de presentarla, certificado de imputaciones de IRPF.
- Certificado de pensión
- Declaración jurada de ingresos de todas las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años, referida a los últimos 12 meses, acompañando la siguiente documentación:
  - o si se encuentra en paro, certificado del INEM donde indique si ha percibido algún tipo de prestación o subsidio.
  - o si se encuentra trabajando fotocopia de las últimas 12 nóminas
  - o en caso de percibir pensión fotocopia certificado de pensión mensual.
  - o cualquier otro documento que acredite los ingresos declarados.
- Certificado de vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.
- Certificado de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica (solicitud en el ayuntamiento)

**b) Otros documentos que se deberán acompañar a la solicitud en caso de encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:**

- Fotocopia de carnet o Resolución de la condición de Familia Numerosa.
- Fotocopia certificado de discapacidad.
- Fotocopia de la sentencia de separación o divorcio.
- Fotocopia de orden de protección de mujeres víctimas de violencia de género.
- Documento acreditativo de ser víctima de terrorismo.

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbg+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbg+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	28/43







- Fotocopia del contrato de alquiler o documento que acredite el régimen de tenencia de la vivienda donde reside.
- Informe de habitabilidad si la vivienda presenta daños constructivos importantes.

En la solicitud se podrá autorizar al Ayuntamiento para la obtención de aquellos documentos que obren en su poder o puedan obtenerse de otras Administraciones u otras entidades mediante tramitación electrónica.

#### Artículo 14. De las causas de denegación

1. Serán causas de denegación de la adjudicación de vivienda de titularidad municipal:
  - a) Que las personas solicitantes o miembros del grupo de convivencia no cumplan con los requisitos señalados en esta norma.
  - b) Que la persona haya sido desahuciada por impago, o por haber hecho mal uso de otra vivienda municipal o de promoción pública.
2. Puede existir denegación de la adjudicación en aquellas familias que, aunque cumplan con los requisitos requeridos, se den algunas de estas circunstancias, valoradas técnicamente:
  - a) Por falta de colaboración con la intervención social.
  - b) Que la concesión de la vivienda no se adecúe al número de miembros de la unidad familiar o no resuelva significativamente la necesidad planteada.

### TÍTULO III

#### De la formalización del contrato. De la revisión del contrato

##### Artículo 15. Del contrato

1. Recibida y aceptada la propuesta de concesión se procederá a la formalización del correspondiente contrato entre la persona representante del Ayuntamiento y la persona adjudicataria.
2. El personal técnico de Servicios Sociales podrá adjuntar al contrato de alquiler un documento de compromisos con la familia destinataria de la adjudicación, que obligatoriamente deberá ser firmado por ambas partes.

##### Artículo 16. Condiciones de habitabilidad

El Ayuntamiento de Alcalá la Real velará por mantener las viviendas de su titularidad en buenas condiciones de habitabilidad.

Las personas adjudicatarias estarán obligadas a conservar la vivienda en buen estado, realizar las reparaciones necesarias, siendo de su cuenta el abono de los gastos de agua, luz y gas desde la fecha de la firma del contrato.

La limpieza, pintura y equipamiento de la vivienda correrá a cargo de las personas adjudicatarias. Cualquier arreglo o reforma que suponga realizar obra, deberá ser comunicada al Excmo. Ayuntamiento para su autorización y supervisión. Si se autoriza, dichas reformas correrán a cargo de las personas adjudicatarias, quedando al término del contrato en beneficio del inmueble sin derecho a indemnización.

##### Artículo 17. De la resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato:

1. Serán causa de resolución de los contratos las previstas en la legislación civil aplicable al contrato y las que se incluyan en el propio contrato.
2. La no ocupación de la vivienda en el plazo máximo de un mes, contado desde la firma del correspondiente contrato.
3. No cumplir con los requisitos y compromisos formalizados.
4. Hacer un uso inadecuado de la vivienda.
5. Albergar a personas ajenas a la unidad familiar.

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	29/43





6. Que la vivienda no se constituya en residencia habitual y permanente.
7. Cambio sustancial de las condiciones socio familiares que ocasionaron la adjudicación.
8. La renuncia expresa formulada por la persona adjudicataria.
9. Realizar obras en la vivienda sin permiso y supervisión expresa del Ayuntamiento.

**Artículo 18. Del procedimiento a seguir en el caso de resolución del contrato.**

Si por cualquier causa el contrato fuera resuelto, corresponde a la familia adjudicataria hacer entrega de la vivienda en las mismas condiciones en que fuese recibida y entregar las llaves en el plazo máximo de una semana.

**Artículo 19: Cambios de titularidad del contrato**

En aquellos casos en los que proceda, se puede cambiar la titularidad del contrato. Se contemplan estas posibilidades:

1. Por muerte de la persona titular. La sucesión por causa de muerte en las viviendas adjudicadas se regirá por lo dispuesto en la legislación civil.
2. Por subrogación. La cesión y subrogación de los contratos de arrendamiento se regirá por la legislación de arrendamientos urbanos, pero será precisa la autorización expresa por el órgano competente del Ayuntamiento.

Igualmente será necesaria la acreditación por parte de la persona cesionaria, o persona que pretenda la subrogación, del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta ordenanza para ser persona adjudicataria de la vivienda.

**Artículo 20. Formalización de un nuevo contrato, solicitado por la persona inquilina**

1. La persona inquilina de una vivienda social del Ayuntamiento de Alcalá la Real, podrá solicitar la adjudicación de un nuevo contrato de arrendamiento antes de la extinción del vigente. Para ello deberá actualizar la documentación requerida.
2. El órgano competente del Ayuntamiento previo informe de los trabajadores y trabajadoras sociales y a la vista de la documentación presentada, si resulta procedente, adjudicará un nuevo contrato de arrendamiento.
3. Si no resultará acreditada la situación de necesidad, se procederá a la denegación de la solicitud de adjudicación de un nuevo contrato de arrendamiento, con la correspondiente comunicación de la extinción del contrato anterior y la necesidad de desalojar la vivienda en un plazo no superior a tres meses.

**Disposición Adicional.-** El régimen jurídico de aplicación a la presente ordenanza es el establecido en la legislación de bienes de las entidades locales de Andalucía, de procedimiento administrativo común, de arrendamientos urbanos y demás normativa administrativa y civil de aplicación.


**Disposición Transitoria.-** Aquellas viviendas de titularidad del Ayuntamiento de Alcalá la Real que no cuenten con un contrato de alquiler en vigor, serán revisadas de acuerdo con lo expresado en la presente Ordenanza, a efectos de regularizar su situación, en un plazo no superior a dos años.

**Disposición Final Primera.-** La Alcaldía-Presidencia queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para el adecuado desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

**Disposición Final Segunda.-** Esta ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local una vez su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el art. 65.2 en relación con el 70.2 de dicha ley.

**MOCIÓN:****7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA NECESIDAD DE ERRADICAR DE LAS INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS MUNICIPALES, AQUELLOS MATERIALES QUE CONTENGAN AMIANTO O DERIVADOS DE ÉSTE, EN ESPECIAL DE**

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	30/43
 diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==			

**LAS TUBERÍAS DE FIBROCEMENTO QUE AUN SON EL SOPORTE DE MUCHAS CONDUCCIONES DE AGUA POTABLE POR EL EVIDENTE RIESGO PARA LA SALUD DE LOS CONSUMIDORES, ASÍ COMO DE LOS TRABAJADORES/AS DE LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE AGUA. (Expte. Nº 17/1192).-****Intervenciones:**

**Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio:** "Pasamos al siguiente bloque que es el bloque de mociones y concretamente en el punto número siete vamos a dar lectura y posteriormente al debate y votación de una moción del grupo municipal de Izquierda Unida sobre la necesidad de erradicar de las infraestructuras públicas municipales, aquellos materiales que contengan amianto o derivados de éste, en especial de las tuberías de fibrocemento que aún son el soporte de muchas conducciones de agua potable por el evidente riesgo para la salud de los consumidores, así como de los trabajadores de las empresas suministradoras de agua. Para dar lectura a esta moción tiene la palabra la portavoz de Izquierda Unida la Sra. López Malagón."

**Sra. López Malagón, Rafaela:** "Bueno yo lo voy a leer en la moción que yo presenté, no lo voy a leer en el acta, así no se si estará bien pasada. Bueno como bien ha indicado el Sr. Alcalde esta moción que presenta Izquierda Unida."

**Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio:** "Disculpe Sra. López. Procede que usted de lectura en este primer turno. Es lo que establece el funcionamiento. Tiene que dar lectura a la moción para que todas las personas estén. Perdón. Había entendido (y algún compañero mío creo que también) que no iba a leer y esta primera intervención es para que de lectura al acta, perdón a la moción. Si no la he entendido bien, le pido disculpas, tiene usted su turno de palabra para dar lectura."

**Sra. López Malagón, Rafaela:** "Es que en vez de leerlo aquí en el borrador, que lo voy a leer en la que yo presenté. Bueno, lo siento, es que, ya está. Bueno pues como bien ha dicho el Sr. Alcalde la moción que presenta el grupo de Izquierda Unida en Alcalá la Real y las aldeas sobre la necesidad de erradicar de las infraestructuras públicas municipales, aquellos materiales que contengan amianto o derivados de éste, en especial de las tuberías de fibrocemento que aún son el soporte de muchas conducciones de agua potable por el evidente riesgo para la salud de los consumidores, así como de los trabajadores y trabajadoras de las empresas suministradoras de agua."

<Las tuberías de fibrocemento a base de fibras de amianto y cemento se generalizaron en las redes de agua en España y Europa desde los años 40. En nuestro país es la expresión del auge económico de la industria cementera y del sector de la construcción. La Directiva Europea 1999/77 del 26 de julio de 1999 ya limitaba el uso y comercialización de sustancias como el amianto y por extensión fibrocemento de las tuberías de fibrocemento. A través de la Orden del 7 de diciembre de 2001, España transpuso la Directiva Comunitaria 1999/77/CE, de la Comunidad Europea, por la que se prohíbe el uso y comercialización de todo tipo de amianto y de los productos que lo contengan.

Desde 1000, perdón, desde 2003 están totalmente prohibidas tanto en usos como en comercialización por la directiva europea 2003/18 y se marca su sustitución por otros materiales dada su potencial peligrosidad en el tiempo.

Ante estas constataciones los países desarrollados fueron prohibiendo paulatinamente el uso del Amianto y sus derivados. En España se prohíbe totalmente la utilización del amianto en el año 2001 (Orden Ministerial de 7 de diciembre de 2001) adelantándose así al plazo máximo de 2005 previsto por la Comunidad Europea, la Unión Europea.

Debido a lo extendido de su uso, se aprueba finalmente en el año 2006 el Real Decreto 396/2006, del 31 de marzo en el que se establecen estrictas medidas de seguridad aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

El fibrocemento o "amianto-cemento" es un material artificial obtenido por la mezcla íntima y homogénea de agua, cemento y fibras de amianto, en las que estas representan entre el 10 y el 25% de la mezcla.

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	31/43





El 14 de marzo del año 2013 el Parlamento Europeo aprobó una resolución clara donde hace referencia a la presencia de amianto en las redes de agua y más detalladamente en "el agua potable que se distribuye a través de los conductos de amianto-cemento". En su apartado 37 se hace especial hincapié en las enfermedades cancerígenas relacionadas con la inhalación de amianto (cáncer de pulmón y mesotelioma pleural), pero también se menciona que "... la ingestión de agua procedente de tuberías de fibrocemento y contaminadas con dichas fibras, que son reconocidas como riesgo para la salud y pueden tardar (varios años), varios decenios, en algunos casos más de cuarenta años en manifestarse...".

Los síntomas de enfermedad por exposición al amianto fueron durante muchos años difíciles de detectar, ya que suelen aparecer entre 10 y 40 años después de la exposición al material. Aun así, desde 1935 se conocen los primeros trabajos que relacionan científicamente la exposición del asbesto y cáncer de pulmón. (Asbesto es silicato cálcico magnésico que constituye una variedad impura de amianto. Lo digo porque lo he buscado en el diccionario) y el cáncer colorectal y el cáncer gastrointestinal así como un mayor de padecer cáncer de garganta, de riñón, esófago y de vesícula biliar.

A pesar de la prohibición total, en nuestras ciudades y pueblos aún quedan millones de toneladas de amianto que pueden suponer un potencial riesgo para la salud, existiendo dos formas de exposición a este material:

- Por inhalación. La exposición proviene principalmente de la inhalación de fibras de asbesto en el aire. En la actualidad se da principalmente en la demolición de productos con amianto, en trabajos de reparación de estas conducciones o debido a la propia degradación natural del material.
- Por deglución. La exposición se produce al ingerir alimentos o líquidos contaminados con asbesto, como el agua que fluye por tuberías de fibrocemento.

Por su parte, la Encuesta Nacional de 2012 de Suministro de Agua Potable y Saneamiento en España, realizada por la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamientos (AEAS), y la Asociación Española de Empresas Gestoras de los Servicios de Agua a Poblaciones (AGA), estima la longitud de las redes de abastecimiento en 150.000 km y en 95.000 km las redes de saneamiento o alcantarillado.

Ambos informes coinciden que, en cuanto a la propiedad o titularidad de la gestión de las redes de abastecimiento de agua: el 60% estaría gestionada total o parcialmente por administraciones públicas.

Sobre la composición de las redes de abastecimiento de agua, según la encuesta de 2006 de la AEAS, el fibrocemento era entonces el material más común (30% de las redes, unos 45.000 Km.), especialmente en las poblaciones con menor número de habitantes. En la encuesta de 2008, esta cifra disminuyó hasta el 26,4% (aproximadamente unos 40.000 Km).

Por tanto, por las afecciones de estas sustancias a la salud de las personas, se impone la necesidad de establecer un plan a corto/medio plazo que erradique este producto de aquellos equipamientos públicos municipales (colegios, etc.) y de manera más urgente aún de las propias conducciones de agua potable en donde esté todavía presente.

Hay que ser consciente de que es un problema que no sólo alcanza a los usuarios y consumidores de agua potable sino también a los propios trabajadores/trabajadoras que tienen que manipular y reparar este tipo de instalaciones y al medio ambiente, dado que el problema no consiste exclusivamente en eliminar este material sino también en donde depositarlo posteriormente de manera segura y sostenible. Pero no por ser el problema gigantesco podemos eludir la necesidad urgente de eliminar este riesgo grave para la salud pública.

Por todo ello el Grupo de IZQUIERDA UNIDA EN ALCALÁ Y LAS ALDEAS, presenta para su aprobación, si procede, la siguiente MOCION:

1. Realizar una auditoría-informe sobre la cantidad y situación de las conducciones de agua potable de fibrocemento existentes en las redes de agua potable del Municipio, la ELA de Mures y las aldeas, así como

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	32/43





de aquellas otras infraestructuras públicas de competencia municipal que puedan contener amianto o de alguno de sus derivados.

2. Elaborar y poner en marcha para su término municipal un Plan de Eliminación de amianto o derivados de las infraestructuras públicas municipales y en especial de las correspondientes a conducciones de agua potable, que establezca un horizonte temporal próximo a partir del cual la erradicación de estos materiales perjudiciales para la salud sea un hecho.

3.- Buscar la colaboración de otras administraciones públicas tanto en la realización de la auditoria-informe a la que se hace referencia en el punto 1 de la moción como en el desarrollo del Plan del punto 2 de dicha moción.

4.- Solicitar a la FEMP a la Federación Española de Municipios y Provincias que impulse convenios de colaboración entre los ayuntamientos que puedan tener infraestructuras públicas con amianto o derivados de éste con las Diputaciones Provinciales y la Comunidad de Andalucía, para hacer posible la erradicación de estos materiales.

5.- Trasladar esta moción a todos los grupos políticos representados en la Diputación Provincial y al Parlamento de Andalucía. > Gracias.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien muchas gracias Sra. López a continuación abrimos una primera ronda de intervenciones por parte del grupo Popular tiene la palabra la Sra. Mercedes Flores.”

Sra. Flores Sánchez, María Mercedes: “Gracias. Buenas noches. Bueno voy a repartir aquí una propuesta, de acuerdo, pasarla. Vale. En primer lugar quiero comenzar haciendo una pequeña introducción para presentar el material protagonista de la moción. En amianto o asbesto como bien decía la Sra. López es un término utilizado para denominar una serie de silicatos que presentan formas fibrosas. Existe una amplia gama de variedades de amianto que se caracterizan por su incombustibilidad, un buen aislamiento térmico y acústico, su resistencia a altas temperaturas, al paso de la electricidad a la abrasión y a los microorganismos. Estas propiedades hicieron del amianto un elemento muy útil en el campo de la construcción en especial en la fabricación de fibrocemento. El riesgo para la salud se encuentra en la inhalación o ingesta de las fibras de estos silicatos y la gravedad de las patologías asociadas a dicha exposición. Los principales efectos sobre la salud derivados de la exposición del amianto son la fibrosis pulmonar difusa y progresiva, afecciones fibrosantes de la pleura y pericardios, cáncer de bronquio y pulmón, mesotelioma maligno o cáncer de laringe. Estas enfermedades están clasificadas como enfermedades profesiones cuando ocurren en trabajadores con historia de exposición a amianto llegando a reconocer con dificultad de vida el periodo de latencia desde el inicio de la exposición hasta que es clínicamente manifiesta pero resulta muy complicado buscar el origen de una de estas enfermedades en personas ajenas a trabajos con amianto de ahí la necesidad urgente de establecer un sistema de prevención. En lo que respecta a los trabajadores expuestos a exposición de amianto existe un programa nacional de vigilancia en la salud y en lo referente a las infraestructuras públicas educativas existe una planificación para la retirada progresiva del amianto aprobada por el Consejo de Gobierno el 5 de julio de 2016 que iba desde 2016 hasta 2020 con una dotación de 60 millones de euros que no sabemos si serán suficientes o si se llevarán a cabo pero existe. Bien es cierto que en lo relativo a las conducciones de agua potable a través de tuberías de fibrocemento queda mucho camino por recorrer. Es evidente que la utilización de estos materiales en la actualidad es ilegal pero no es delito conservar o mantener aquellas instalaciones antiguas que posean este material. Consideramos que es de obligación moral y en nuestro caso además política la de proceder a la retirada de estas conducciones de agua ya que conocemos el perjuicio que puede ocasionar el desprendimiento de las fibras de amianto por la erosión de las aguas y su consiguiente inhalación o deglución y sabemos que en la actualidad existen entramados de tuberías de fibrocemento distribuidas a lo largo y a ancho de nuestro entorno. Recalcar que se trata de la protección de la salud pública de todos los ciudadanos de nuestro municipio, la ELA de Mures y sus aldeas. Pensamos

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera	FECHA	13/07/2017
	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PÁGINA	33/43
	diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==		







además que esta es una actuación que debe iniciarse a la mayor brevedad posible y puesto que en este Pleno se va aprobar, a posterior, el plan de ayuda de Diputación con un importe de 202.500 € vamos a solicitar que se incluya en la moción un nuevo punto en las propuestas de acuerdo para el Plan, para que el Plan de Ayuda de Diputación se destina a retirar conducciones de agua de fibrocemento que es la propuesta que he trasladado y ya está.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien, muchas gracias Sra. Flores. A continuación tiene la palabra en nombre del grupo Socialista el concejal de Obras y Servicios, D. Custodio Valverde.”

Sr. Valverde Pérez, Custodio Miguel: “Sí, gracias Alcalde. Totalmente de acuerdo con el fin de esta moción en la necesidad de erradicar de las infraestructuras públicas municipales aquellos materiales que contengan amianto o derivados de este pero el grupo de Izquierda Unida llega tarde a presentar esta moción ya que en el municipio de Alcalá la Real se viene trabajando desde principio de los años ochenta en este sentido. Las diferentes corporaciones socialistas que han presidido este Ayuntamiento, el Ayuntamiento de Alcalá la Real conjuntamente con la Empresa Municipal de Aguas vienen realizando un gran esfuerzo inversor sobre todo en los últimos veinticinco años en la renovación de las redes de abastecimiento de agua y saneamiento pudiendo decir que nos encontramos entre los municipios de la provincia de Jaén con menor longitud total de este tipo de tubería si es que somos el que menos. Sra. López, la empresa pública de agua, Adalsa cuentan con la información suficiente en cuanto a la cantidad y situación de las conducciones de agua potable de fibrocemento existentes tanto en Alcalá núcleo como en cada una de nuestras aldeas a excepción de la ELA de Mures donde le recuerdo que la competencia de dichas aguas es propia de la ELA pero aun así tenemos los datos de las remodelaciones viarias en las que ha participado este Ayuntamiento y que se han llevado a cabo a través de Planes Provinciales de Obras y Servicios y los Planes de Fomento del Empleo Agrario, podemos así hacernos una idea de la longitud de tubería que han sido sustituido en Mures ya que con toda seguridad sean las únicas que se hayan sustituido desde que ustedes gobiernan en la ELA. En definitiva como ya le he comentado la empresa municipal de agua cuenta con la información suficiente en cuanto a la cantidad y situación de las conducciones de agua potable de fibrocemento existentes tanto en Alcalá núcleo como en cada una de nuestras aldeas por lo que no vemos necesario realizar una auditoría para tal fin ya que la empresa de aguas cuenta con esa información por lo que esta auditoría supondría un trabajo adicional y un sobre coste para acabar obteniendo una información que ya se conoce. La empresa de aguas públicas no solo conoce la longitud de tubería de fibrocemento del Municipio sino también su estado y la preferencia en que éstas deben de ser sustituidas siendo trasladada esta información a los servicios técnicos municipales los cuales toman esta información de Adalsa, los cuales toman esta información que Adalsa les traslada como uno de sus criterios a la hora de determinar las obras de renovación de pavimentación que se llevan a cabo en las vías tanto de Alcalá núcleo como de nuestras aldeas realizando así una reforma integral de estas vías en las calles que se cree conveniente. Esta renovación de la red de agua se ha visto incentivada en nuestro municipio con fondos procedentes de otras Instituciones como han sido Planes Provinciales de Obras y Servicios de la Diputación de Jaén, Planes de Fomento del Empleo Agrario financiados por el Gobierno Central, Junta de Andalucía, Diputación, esta casa, a través de Fondos Europeos como fueron las anteriores Iniciativas Urbanas, (que usted tanto ha criticado siempre), y por supuesto a través de fondos propios de este Ayuntamiento y sobre todo con fondos propios de la propia Adalsa ya que le recuerdo que al ser una empresa pública la que gestiona el agua de este municipio a excepción de Mures los beneficios generados por la propia empresa son destinados a la renovación de las redes de abastecimiento de agua en su mayor parte hecho que no sucede y del que no pueden hablar otros Ayuntamientos que han cedido la gestión de sus aguas a empresas privadas las cuales no destinan su beneficio a tal fin.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien muchas gracias Sr. Valverde para cerrar este primera ronda de intervenciones tiene la palabra la portavoz del grupo proponente de la moción la portavoz de Izquierda Unida la Sra. López Malagón.”

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	34/43





Sra. López Malagón, Rafaela: "Bueno pues entonces lo de la auditoria e informes nos lo vamos a ahorrar porque el próximo, la próxima información que yo pida, va a ser esa al Ayuntamiento a ver cuántos Kilómetros hay, yo sé que el Mendoza, tiene, y hay niños allí, tiene; lo de la ELA de Mures, mira yo ya me aburres no porque yo me aburra sino ya es que me aburrís, lo de la ELA de Mures, vamos a ver, yo ya no sé, de verdad, lo de Mures, habrá que estudiarlo en otra vida, en otra vida porque a mí en esta ya no me da tiempo. Es decir, sabéis que no tiene dinero, les negáis préstamos pero bueno si es que yo de verdad ya no sé cómo enfocarlo; primero darle las gracias al PP por esta, habíamos pensando, (lo que pasa es que como nosotros presentábamos la moción), ¿no? de que con estos dinero que van a venir ahora con carácter urgente, punto urgente pues también se podría aprovechar ¿no? pero bueno no creo que esta moción sea para decir que no. Si nos ahorramos la auditoria pues muchísimo mejor pero que la próxima información que voy a pedir va a ser cuántos kilómetros hay, dónde se ubican y bueno vamos a poner a trabajar la gente de Adalsa o no porque a lo mejor lo tiene hecho. Ya que usted ha hecho esa referencia podía habernos dicho dónde están esos kilómetros o dónde están esas, ¿no nos lo va a decir? Solo lo dejas caer pues tú lo sabrás no. Vienes aquí a ¿a qué? a ¿ná?, a lo de siempre, bueno pues está claro que lo de carácter urgente, está claro, un problema de salubridad pública con responsabilidad, de los que estén gestionando los dineros de este Ayuntamiento y sus aldeas y si no se hace porque ya está hecho y parece ser que está hecha la auditoria pero no están quitadas esas tuberías pues entonces lo único que tenéis es la auditoria hecha. Así que yo no tengo nada que decir vamos que ya es que no me apetece ni contestar."

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Muy bien, bueno a continuación abrimos un segundo y último turno de intervenciones. Sra. López dice el refranero que uno piensa que todos son de su condición. No sé si usted viene aquí a nada. Le puedo asegurar que los once concejales y concejalas que formamos parte del grupo Socialista venimos a mucho y además venimos demostrándolo día a día no solamente cuando venimos al pleno por eso el Sr. Concejale de Obras y Servicios le ha recordado que no, ahora, sino en los últimos veinticinco años con mayor intensidad, treinta años desde que se comenzó el proceso se están renovando esas redes. No diga usted que no se han renovado. Le ha dicho el Sr. Concejale que todas las intervenciones en las que ha formado parte este Ayuntamiento,"

Sra. López Malagón, Rafaela: "En la Pedriza tampoco."

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Ha hecho renovación de redes. En la Pedriza usted deje de demagogia si ha quedado muy mal en esto días cuando se ha demostrado que usted decía que había vecinos que arreglaban calles y ha quedado claro y patente que las arreglaba el ayuntamiento pero bueno no voy a entrar en el debate que no es mi misión. Si quiero aclararle que uno piensa en ocasiones y parece que usted cae en ese error que todos son de su condición y afortunadamente no todas las personas son de su condición y desde luego el Gobierno Municipal viene a trabajar que es a lo que se viene a la sesión plenaria. Como dije anteriormente abrimos la segunda ronda de intervenciones y para ello tiene la palabra el portavoz, perdón, la Sra. Flores como portavoz en este asunto del grupo Popular."

Sra. Flores Sánchez, María Mercedes: "Gracias. Me gustaría saber si la propuesta de acuerdo se incluye. Gracias. Bueno aunque como dice el concejal de Obras ya se está trabajando en ello desde hace mucho tiempo por lo que parece ser vemos importante que se lleven a cabo los puntos que establece los puntos de acuerdo de esta moción sobre todo para establecer unos límites de tiempo aunque la auditoria ya esté hecha y si se está llevando a cabo la retirada de la red de fibrocemento pues solicitamos que nos den copia del plan de actuación y copia de la auditoria que ya está hecha porque creemos importante que mientras exista un metro de tubería que pueda afectar a los ciudadanos pues que esta moción tiene su sentido y terminar diciendo bueno reiterando el voto o diciendo que nuestro voto es favorable y agradecer que se presenten mociones de este índole que sirven para avanzar y mejorar la situación del municipio."

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Muchas gracias, Sra. Flores pues en una segunda ronda de intervenciones para cerrar el debate por parte del grupo Socialista y posicionar el voto del mismo tiene la palabra el Sr. Concejale de Obras y Servicios."

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	35/43





Sr. Valverde Pérez, Custodio Miguel: “Como he dicho en mi primera intervención compartimos la necesidad de erradicar de las infraestructuras públicas municipales aquellos materiales que contengan amianto o derivados de este pero no estamos de acuerdo con la necesidad de realización de una auditoria para tal fin ya que la empresa pública de aguas conoce perfectamente la cantidad, situación y problemática de las conducciones de agua potable de fibrocemento existentes tanto en Alcalá núcleo como en nuestras aldeas. Por todo esto que le he explicado y para aprobar esta moción desde el grupo Socialista le vamos a hacer la siguiente propuesta. Bueno en nuestra propuesta se suprimirían los puntos primero, segundo y tercero porque ese trabajo, esa información ya está recogida en la empresa y ya he explicado razonablemente y el punto cuatro pasaría a ser en el primero en el que quedaría de la siguiente manera: Solicitar a la FEMP que impulse convenios de colaboración entre los ayuntamientos (digo el uno dos y tres bueno el punto primero quedaría: solicitar a la FEMP que impulse convenios de colaboración entre los ayuntamientos que puedan tener infraestructuras públicas con amianto o con derivados de éste con las Diputaciones Provinciales las Comunidad Autónomas y el Gobierno de España para hacer posible la erradicación de estos materiales. Y el siguiente punto quedaría: Trasladar esta moción a la FEMP. Como he dicho anteriormente el grupo Socialista comparte con ustedes la necesidad de erradicar lo antes posibles de las infraestructuras públicas municipales aquellos materiales que contengan amianto derivados de este y no solo lo comparte sino que se viene trabajando en este sentido en este Ayuntamiento desde los años ochenta con grandes inversiones incentivas en los últimos años pero no vamos a malgastar el dinero o el tiempo del personal técnico en la realización de una auditoría que nos va a aportar los datos que la empresa de aguas públicas ya conoce. Si tiene a bien aceptar nuestra propuesta votaremos a favor.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien muchas gracias Sr. Valverde pues para cerrar el debate de esta moción tiene la palabra por parte del grupo proponente la Sra. López Malagón.”

Sra. López Malagón, Rafaela: “Bueno pues aceptamos lo que el grupo Popular nos ha propuesto, claro queremos celeridad y queremos que si viene dinero ahora con este último punto que extraordinario que de donde venga bienvenido sea y bueno pues el punto uno, dos y tres no son lo mismo porque en el punto dos lo que dice: Elaborar y poner en marcha para su término municipal un Plan de Eliminación de amianto o derivados, es decir, pero para todo el municipio y todas las aldeas no solo para los sitios donde vosotros consideréis y ahora voy a hacer una pregunta y voy a terminar con una pregunta, aquí tengo la pregunta, es decir, ¿tiene por ejemplo Mures o la Pedriza o la Rábida responsabilidad de las tuberías de fibrocemento instaladas en su territorio de hace cuarenta años?, ¿tiene esa responsabilidad Mures también?, pero si las pusieron hace cuarenta años. Bendito sea Dios y total que ni le dais dinero ni les subís el presupuesto es decir con Mures es una película que digo que es de estudio, de verdad, esto es lamentable, lamentable y lo que yo no sé es que si, no sé si llegaremos a las próximas elecciones pero vamos que yo espero que sea otra Corporación y otro grupo político el que esté ahí para solucionar los problemas que tiene este municipio con las aldeas, con Mures también, con Mures también. Lo vuestro de verdad es, desde vamos, de escándalo, de escándalo, espero que perdáis las elecciones, yo no sé si estaré pero espero que las perdáis y que sea otro grupo el que tome las riendas de las cosas que vosotros estáis dejando por una cuestión, no sabemos qué cuestión, porque en Mures también hay gente que os vota.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Bueno, Sra. López tiene usted que determinar si acepta o no la propuesta del grupo Socialista, ha dicho su posición respecto a la propuesta del grupo Popular para que los grupos puedan emitir su voto.”

Sra. López Malagón, Rafaela: “No. Al grupo socialista me voy a traer una camiseta el próximo día, no, a todas vuestras políticas, no, al grupo socialista no le vamos a aceptar la chulería de venir aquí diciendo que lo estáis haciendo, no lo estáis haciendo y lo sabéis y agarráis que si competencias que si no competencias con las ordenanzas de vivienda que si todas las personas son dignas ¿no?, las que no tienen papeles no son dignas ¿eh? en esa ordenanza y muchas más cosas y ya se va acumulando, se va

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	36/43





acumulando, se va acumulando y llega un momento en el que yo lo que deseo es que perdáis las elecciones y que yo lo vea que no me muera, coño, no.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Mire, Sra. López para que usted no haga el ridículo haciendo y lanzando afirmaciones que son rotundamente falsas. Sepa usted que por ejemplo en este Ayuntamiento hay aldeas con un 0% de tubería de amianto porque el cien por cien de las tuberías en esa aldea ha sido renovada por la empresa de aguas de Alcalá o el Ayuntamiento de Alcalá la Real, por ejemplo, las Caserías de San Isidro, 0% de tuberías de fibro cemento. No. Si usted como le ha dicho el concejal si usted quiere saber los datos los puede solicitar y él le ha dicho que estamos muy por debajo de la media casi con total seguridad somos el municipio con menor porcentaje de tuberías, el municipio de la provincia de Jaén. Bueno; No. La cierra. El posicionamiento de los grupos. Y usted la cerrará después y a continuación yo hablaré diciendo cual es el resultado final del debate de este punto tal y como se hace siempre, usted ha dicho que acepta la propuesta del grupo Popular que rechaza la del grupo Socialista, yo le pregunto al grupo Popular que en base a esas afirmaciones fije su posición.”

Sra. Flores Sánchez, María Mercedes: “Favorable”.

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Y a continuación le pregunto al grupo Socialista que en base a las afirmaciones de la concejala portavoz del grupo de Izquierda Unida fije su posición.”

Sr. Valverde Pérez, Custodio Miguel: “No”.

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Por tanto Sra López si quieres usted hacer una última intervención de un minuto tiene la palabra.”

Sra. López Malagón, Rafaela: “Deseando que lleguen las elecciones municipales que yo esté con fuerza y que vea como perdéis el gobierno de este Ayuntamiento.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien, muchas gracias lamentablemente su acción no servirá para seguir cambiando tuberías en nuestro municipio, algo que hará el Gobierno Municipal y con el voto a favor del grupo de Izquierda Unida y del grupo Popular y lamentando el rechazo de nuestra propuesta para seguir trabajando en esa línea de manera coordinada, el voto en contra del grupo Socialista queda rechazada la moción de Izquierda Unida.”

Acuerdo:

Sometido el asunto a votación, con los votos a favor de diez Concejales de los grupos municipales de IU y PP y los votos en contra de once Concejales del grupo municipal del PSOE, la MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA NECESIDAD DE ERRADICAR DE LAS INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS MUNICIPALES, AQUELLOS MATERIALES QUE CONTENGAN AMIANTO O DERIVADOS DE ÉSTE, EN ESPECIAL DE LAS TUBERÍAS DE FIBROCEMENTO QUE AUN SON EL SOPORTE DE MUCHAS CONDUCCIONES DE AGUA POTABLE POR EL EVIDENTE RIESGO PARA LA SALUD DE LOS CONSUMIDORES, ASÍ COMO DE LOS TRABAJADORES/AS DE LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE AGUA queda rechazada.

### CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

#### 8.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (633/2017 al 839/2017), Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (5 y 19 de mayo de 2017).-

Intervenciones:

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Pasamos al siguiente bloque dentro de los puntos de control y fiscalización de los órganos de gobierno trataríamos en el punto número ocho el de dar cuenta de resoluciones la Alcaldía, concretamente damos cuenta de la 633 a la 839 de este año 2017 así como al contenido de los acuerdos de las Juntas de Gobierno Local celebradas los días 5 y 19 de mayo de 2017.

Resoluciones de las que se ha dado traslado de copia a los Sres/as Concejales/as.

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	37/43





**ASUNTO DECLARADO DE URGENCIA****“ÚNICO: PROPUESTA DE INCORPORACION O PARTICIPACION EN AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017”**

Dada cuenta de la motivación de la propuesta a efectos de inclusión como asunto de urgencia en el orden del día de la sesión plenaria, siendo aprobada dicha inclusión por unanimidad del Ayuntamiento Pleno de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Intervenciones:**

**Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio:** “El siguiente punto el punto número nueve es el declarado de urgencia al inicio de esta sesión concretamente para la propuesta de incorporación o participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2017. De manera muy breve igual que hice en la motivación de la propuesta para la inclusión como punto de urgencia recordaré que la Diputación Provincial en esta convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 91 concretamente el 16 de mayo de 2017 establecía como novedad respecto a la del año anterior que los municipios de más de 20.000 habitantes pudieramos participar en este Plan Especial de Apoyo a Municipios. En ese sentido la convocatoria en su artículo cuatro punto 2 establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado. Es por ello por lo que se proponen los acuerdos que tienen en su poder todos los concejales y concejalas que son concretamente dos. El primero de ellos: Proponer a la Excmá Diputación Provincial que se incluya en el plan especial de apoyo a municipios 2017 al municipio de Alcalá la Real. El segundo, el acuerdo sería: Dar traslado del presente acuerdo a la Excmá. Diputación Provincial. Abrimos una primera ronda de intervenciones. Respecto a este asunto por parte del grupo de Izquierda Unida tiene la palabra su portavoz.”

**Sra. López Malagón, Rafaela:** “Sí, y que eso vaya para las aldeas y arreglar las tuberías de fibrocemento.”

**Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio:** “Muy bien, muchas gracias Sra. López. Por parte del grupo Popular tiene la palabra su portavoz, el Sr. Aguilera.”

**Sr. Aguilera Peñalver, Antonio Marino:** “Sí, por supuesto nuestro voto va a ser favorable lo que nos sorprende es que tenga que venir de urgencia un punto que viene a conceder al Ayuntamiento una ayuda de 202.500 € para obras y servicios cuando fue aprobado en el Pleno de Diputación de 4 de mayo y nos encontramos a tres días hábiles de la finalización del plazo, poco menos lo contamos. Este plan de apoyo a municipios no es nuevo pero si es la primera vez que se aplica a los municipios de la provincia de más de 20.000 habitantes y si me gustaría reivindicar el papel del Consejo de Alcaldes presentes en Diputación y del partido Popular para haberlo conseguido. Ya el año pasado mostramos nuestra más enérgico protesta por dejar la Diputación a los municipios grandes fuera de este plan entre ellos Alcalá; su inclusión ha sido una petición insistente por nuestra parte en Diputación que esta ayuda que procede del remanente de tesorería del Ente Provincial incluyera a los seis municipios de la provincia con una población superior a 20.000 habitantes entre ellos Alcalá. Petición que este año también se formuló en el Consejo de Alcaldes, un dinero que proviene como digo de un voluminoso remanente de Tesorería de la Diputación Provincial que alcanza una cifra aproximada de 50 millones de euros de los que 13 se destinan a este Plan de Apoyo a Municipios, un dinero además no finalista puesto que el Ayuntamiento tendrá libertad para emplearlo en obras o en el mantenimiento de servicios de competencia municipal e incluso da la posibilidad de contratación de personal para cubrir la prestación de estos servicios. Lo que si nos gustaría solicitar por parte, bueno, a la Alcaldía, es que la parte proporcional de esta ayuda se destine a la Entidad Local Autónoma de Mures, son aproximadamente unos 6.000 € en base a la Ley de Autonomía Local de Andalucía que así lo permite, es decir de los 202.000 €, un cálculo rápido sobre la población que tiene

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	38/43







Mures, le correspondería unos 6.000 €, nuestra petición, reitero, de que el equipo de gobierno haga una transferencia hacia la ELA de Mures para que pueda disponer de este dinero. Nuestro voto es favorable.”

**Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio:** “Muy bien, muchas gracias Sr. Aguilera. Solamente recordarle que también parte de mérito de que hay incluido a los municipios de más de 20.000 habitantes tienen el 80% de alcaldes y alcaldesas de esos municipios, cinco de los seis municipios de más de 20.000 habitantes están gobernados por alcaldes y Alcaldesas socialistas que también formamos parte de ese Consejo de Alcaldes y que también hemos reiterado al Presidente de la Diputación y al Gobierno de la misma el que se nos tuviera presentes en este Plan. Como el Presidente de la Diputación explicó en el Consejo de Alcalde, yo comparto el criterio, la Diputación Provincial de Jaén no ha podido optar por ejemplo a otros fondos, los fondos DUSI donde bueno, pues el gobierno de España ha determinado que sean los municipios de más de 20.000 habitantes impidiendo que se hagan planes operativos locales como pasara en la convocatoria del URBAN algo que era posible dentro del marco europeo pero el gobierno entendió que esos fondos de desarrollo urbano estaban enfocados a municipios mayores de 20.000 habitantes. Igualmente, con un criterio similar, la Diputación Provincial entiende que el plan de apoyos a municipios debe de ir enfocado fundamentalmente a los municipios pequeños que entre otras cuestiones no pueden participar de esos fondos. Estas y otras razones que están motivadas por el Presidente de la Diputación, como digo algunas comparto al cien por cien, otras comparto en parte, bueno junto el trabajo que hicimos en el Consejo de Alcaldes todos los alcaldes y alcaldesas porque los 97 alcaldes y alcaldesas de la provincia formamos parte de ese Consejo de Alcaldes además de todos los grupos representados en la comisión que nos representa al conjunto para la preparación de las sesiones pues con el apoyo de los cinco alcaldes y alcaldesas socialistas y el Alcalde de Jaén, de partido popular ha tenido este resultado la determinación por parte del Presidente de la Diputación provincial y de su gobierno de la inclusión en este plan de los municipios de más de 20.000 habitantes. Usted solicita que tengamos en cuenta la ELA no hace falta esa solicitud como bien ha dicho está contemplada en la ley se ha comentado en más de una ocasión en este Ayuntamiento, en este Pleno que efectivamente hay cuestiones que vienen determinadas por los coeficientes, perdón, por los criterios de reparto y en función de esos criterios se establece el coeficiente de participación de la Entidad Local Autónoma, en este caso el único criterio de reparto, es los municipios de más de 20.000 habitantes, es decir, para el nuestro es la población y por tanto el porcentaje de participación será el del peso poblacional, es algo que es, per se, por ley, está determinado y así también ha sido puesto de manifiesto en diferentes acuerdos por parte del gobierno municipal en las últimas sesiones plenarias. Sra. López, no hay una sola actuación en calles que este Ayuntamiento bien desde el gobierno o bien a través de la empresa municipal Adalsa no incluya la sustitución de tuberías y canalizaciones si las hubiera o hubiese de fibrocemento. Ni una sola intervención. Cada vez que abre una calle explicamos a los ciudadanos y ciudadanas de Alcalá que lo que más vales son las tripas, lo que no se ve, las conducciones de agua y alcantarillado, las instaciones que se quedan detrás del asfalto, debajo del acerado y así es como vamos a seguir actuando, parte de este plan y si no es dentro de este plan será con otras actuaciones, está dedicado en este presupuesto en el presupuesto del 2017 a la mejora de las calles. Muy probablemente en el próximo pleno de julio de este año 2017 tengamos una modificación de crédito para aumentar, suplementar de manera positiva la partida de asfaltado y mejora de calles, probablemente tengamos antes de que llegue el verano algún crédito extraordinario para actuar concretamente en alguna calle de alguna de las aldeas de Alcalá y en ese sentido le reitero no hay una sola actuación por parte del Ayuntamiento o la empresa Adalsa que intervenga sobre las tuberías y canalizaciones que no elimine fibrocemento y sustituya por materiales obviamente legales perfectamente que mejoren los rendimientos de las canalizaciones y por supuesto que tengan como prioridad la de la mejora de la salud pública en nuestro municipio. Agradecer el voto positivo favorable de todos los grupos y por tanto queda aprobado por unanimidad este punto número nueve del orden del día.”

Acuerdo:

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera	FECHA	13/07/2017
	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PÁGINA	39/43
	diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==		





Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Area de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica d los municipiso de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017.

Esta convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 91 de 16 de mayo de 2017. El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el referido Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 y, a tal efecto, deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento.

En base a lo expuesto, el Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Regimen local, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Proponer a la Excmá Diputación Provincial que se incluya en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017 al municipio de Alcalá la Real.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excmá. Diputación Provincial.

#### 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

##### Intervenciones:

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: "Si les parece bien a los concejales y concejalas pasaríamos al último punto ahora reenumerado como número diez el de ruegos y preguntas y para iniciar este turno tiene la palabra la portavoz del grupo de Izquierda Unida la Sra. López Malagón."

Sra. López Malagón, Rafaela: "Bueno una pregunta sobrevenida. Un poner, esto es un poner, ¿no?, vamos a suponer que ustedes tengan la competencia de algo que sabemos que las tienen en muchas cosas pero no recibiese dinero del organismo de rango superior al municipio, no reciben este dinero y coincide que eso que tiene usted que hacer porque es su competencia afecta a la salud pública, usted lo que está diciendo que como es competencia de Mures pero Mures no tiene la financiación suficiente, no tiene dinero suficiente para hacer eso porque tiene una deuda de dos legislaturas anteriores donde se les dejó una losa tremenda que han estado pagando deuda usted está diciendo que los de Mures que se mueran ¿eh? que enfermen, que les den por culo en una palabra, eso está usted diciendo porque si no tienen dinero le pregunto cómo, cómo atajan una obra tan potente como cambiar esas tuberías ¿eh? que sabéis todos que allí hay fibrocemento. ¿Cómo lo hacen?. Yo pregunto cómo se hace porque con dineros todo el mundo el listo, con dineros todo el mundo es muy listo, entonces ¿cómo se hace? Usted está diciéndole al pueblo de Mures que como es su competencia y que si no tiene dinero que a usted le da igual, espérate que venga el préstamo, vamos a ver si le dais el préstamo de Diputación que erre que erre y estáis diciendo ¿eh? que como es su competencia que esa parte que afecta a la salud pública que a ustedes les da igual, que les da igual que los mureños beban agua ¿eh? conducida por unas tuberías de hace cuarenta años que está dicho y redicho, nosotros tenemos aquí una normativa, (este es el texto de los servicios sociales, un segundo, cuestión de tiempo), hay una directiva sobre el amianto de 2013, una, dos, tres, cuatro, bueno en amarillo ya lo tenemos subrayado, doce, trece, catorce, quince hojas, es que es un delito no socorrer a una población que no tiene financiación y que puede ser que haya consecuencias graves para su salud bebiendo un agua que va conducida porque no tiene dinero y si no tiene dinero entonces les da igual, a ustedes les da igual y díganlo claramente, les da igual por una cuestión política y no saben por qué cuestión, porque yo tampoco

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	40/43





me entero muy bien que es lo que tenéis con Mures pero os da igual, a Mures que le den por culo, eso es lo que estáis diciendo. No hay más.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien, muchas gracias Sra López. Por parte del grupo Popular tiene la palabra la Sra. Mercedes Sánchez.”

Sra. Sánchez González, Mercedes: “Gracias, buenas noches. Pues nos gustaría saber si este Ayuntamiento está obligado a contar con un plan de seguridad y de emergencia para Etnosur. Hemos comprobado que eventos mucho menos multitudinarios cuentan con uno bastante voluminoso por cierto. Nos extraña que el apartado de seguridad en Etnosur se cierre con una reunión previa al festival entre Ayuntamiento, fuerzas de seguridad y organización.

Hace unos meses solicitamos que fuese regulado el tramo de la calle Paseo Fuente Granada en el lateral del silo. Se trata de un paso estrecho con el asfalto en mal estado con escasa visibilidad y de doble sentido. Solicitamos de nuevo la regulación del tráfico en esta calle para evitar situaciones de peligro que ya se han dado.

Nos gustaría saber la situación y futuro del lavadero de la Fuente Granada en la carretera de Villalobos que ha sido rehabilitado con las obras del PROFEA. En la actualidad se encuentra cerrado y sin agua cuando antiguamente era utilizado por una amplia comunidad de regantes para llenar en él sus cubas pequeñas que ahora no tienen lugar donde hacerlo. Nos gustaría saber si existe posibilidad de que el pilar recupere el cauce de agua que tuvo y cuál va a ser su finalidad una vez recuperado.

Por último solicitar que se repare o sustituya la alambrada del colegio de Mures, muy deteriorada en algunos tramos. Gracias.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Sra. López le voy a contestar no se si completamente igual lo tengo que complementar esto la próxima semana cuando repase el acta y vea el pleno, la próxima sesión plenaria, claro, a veces esto parece un aprisco y ya uno se despista y desboca, desboca, bueno la cuestión está en que voy a intentar contestarle a su pregunta. Dice usted que como alguien puede acometer una competencia cuando no tiene suficiente financiación y yo le digo a usted cómo usted ha rechazado la propuesta del grupo socialista?. ¿Tiene el Ayuntamiento de Alcalá la Real suficiente financiación para sustituir todas las tuberías de amianto, fibrocemento de nuestro término municipal en un solo ejercicio? La respuesta es no, como usted diría. No. No. Con el total de las inversiones no se llegaría Sra. López y tengo yo el uso de la palabra, le ruego, por favor, que guarde silencio. Si usted hubiera aceptado solicitar a la FEMP que impulsara convenios de colaboración con los ayuntamientos que pudieran tener infraestructuras públicas con amianto derivado de éstos, con Diputaciones, Comunidades Autónomas y Gobierno de España tal vez la FEMP hubiera conseguido remover conciencias en los diferentes niveles del Estado y tal vez habría un plan especial de retirada de fibrocemento por parte del Gobierno de España que ofreciera cofinanciación a los Gobiernos Autónomos, a las Diputaciones y a los Ayuntamientos. Tal vez, tal vez de esa manera, le recuerdo que en esta competencia Mures recibe exactamente la proporción que tiene el Ayuntamiento de Alcalá porque la competencia de mantenimiento de redes tiene la ELA exactamente la proporción de la financiación que tiene el Ayuntamiento de Alcalá la Real y por tanto renueva y tiene capacidad para renovar las mismas si el Ayuntamiento tiene capacidad para renovarlas todas, la ELA también. Si la ELA no tiene como es proporcional, el ayuntamiento, tampoco. Yo le digo que ni la ELA ni el Ayuntamiento tienen capacidad para renovarla en un solo año y le digo que si hubiera aceptado la propuesta de la moción que le lanzó el Sr. Valverde tal vez hubiéramos conseguido hacer fuerza para que hubiera más financiación incluso ¿por qué no? condicionada. Siempre y puede usted mirar la hemeroteca, desde hace treinta años los ayuntamientos de este país estamos reclamando al gobierno de España un sistema de financiación justo para la Administración local. Entendemos que es insuficiente y esto no atiende a colores políticos. Podrá usted ver ayuntamientos de cualquier color político incluido los recientemente incorporados tras las últimas elecciones de 2015 con partidos emergentes. Si me lo permite o nuevos que antes no habían concurrido a elecciones municipales. Todos reclamamos mayor financiación para los

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	41/43





ayuntamientos y la ELA tiene la misma proporción, por tanto, ¿Cuál es la manera de hacerlo?, igual que lo está haciendo el ayuntamiento de Alcalá la Real, paulatinamente, invirtiendo cada año una parte de su presupuesto para la renovación de redes. Esa es la respuesta a su pregunta. Competencia versus financiación. Financiación con reclamación para aquella posibilidad de colaboración por parte de las Administraciones o como en otras ocasiones hemos hecho reclamar una financiación más justa para la administración local. No sé si por parte del gobierno. No. Sra. López no tiene usted la palabra. No tiene usted la palabra, Sra. López. Sra. López por favor, no me haga llamarla al orden. Por favor. Sra. López, no me haga llamarla al orden. Estamos en el turno de ruegos y preguntas, usted ha debatido la moción, usted ha debatido la moción. Sra. López, por favor, yo le digo y ahí está el acta que usted no ha aceptado la propuesta del grupo Socialista que hubiera tenido como consecuencia la aprobación de la moción. Usted no ha querido aprobarla”

Sra. López Malagón, Rafaela: “No la habéis leído”.

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “y no ha salido adelante la moción. No sé si hay algún otro concejal o concejala que quiera hacer uso de la palabra. Por parte del Gobierno municipal. Sr. Valverde tiene usted la palabra.”

Sr. Valverde Pérez, Custodio Miguel: “No. Yo con respecto a este tema lo que no se puede permitir es que la Sra. Rafaela venga aquí a asustar a la población a crear demagogia. Si me la he leído. Suficientemente me la he leído”

Sra. López Malagón, Rafaela: “¿Que hablas?”

Sr. Valverde Pérez, Custodio Miguel: “Porque he pedido mi turno y estoy en ruegos y preguntas. A ver si usted tiene un poquito de respeto.”

Sra. López Malagón, Rafaela: “Ah, yo no puedo, por alusiones”

Sr. Valverde Pérez, Custodio Miguel: “A ver si usted respeta mi turno de palabra.”

Sr. García Corona, Francisco: “No habéis leído la moción.”

Sr. Valverde Pérez, Custodio Miguel: “Si la he leído varias veces y se le ha propuesto y se la propuesto que se busque financiación, se le ha dicho que se conocen los datos, se le ha dicho por activa y por pasiva, ise quiere usted callar que estoy hablando yo!, se le ha dicho por activa y por pasiva que se conocen los datos de las tuberías y que lo que se le ofrece es a la FEMP esos convenios y usted ha dicho que no. Sra. Rafaela el potencial”.

Sra. López Malagón, Rafaela: “Que no habéis leído la moción, que no la habéis leído.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Sra. López por favor, segunda vez que le llamo al orden no me haga tomar otro tipo de medidas. No tiene usted la palabra. No tiene usted la palabra, continúe, Sr. Valverde.”

Sr. Valverde Pérez, Custodio Miguel: “Voy a hacer una lectura de, el potencial peligroso de las fibras de amianto se centra en la inhalación de estas por su dispersión en el medio ambiente por tanto sino se producen actuaciones agresivas sobre la tubería no se generan fibras de amianto. Es decir, Sra, cuando se produce ese problema es si usted tiene un material de amianto y lo manipula, es decir, lo parte, se lo trocea, esa tubería producirá un polvo que es lo que puede ser cancerígeno. En la tubería no está produciendo polvo Sra. Rafaela y además también le digo que el agua produce una sustancia salina que envuelve la tubería que hace que no esté en contacto ni con la tubería. Por otro lado establece la directiva europea 2003/18/CE la prohibición en la comercialización y uso en nuevas instalaciones de fibrocemento pero no de las redes de abastecimiento ya existentes. Y en Mures se actúa también todos los años así que no sea cínica.”

Sr. Hinojosa Hidalgo, Carlos Antonio: “Muy bien por parte del gobierno municipal no se si hay otra persona que quiera hacer uso de la palabra. Bueno. Pues suficientemente debatidos todos los asuntos y terminado este turno de ruegos y preguntas levantamos la sesión. Muchas gracias.”

Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo	FECHA	13/07/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==	PÁGINA	42/43





Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cuatro minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE



Código Seguro de verificación:diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Fernandez Yera	FECHA	13/07/2017
	Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PÁGINA	43/43
	diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==		



diMYF7vnbq+PUyK+5MwI3w==